

Revista TEQROO

Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo



Diciembre 2018 Quinta
Año XVI Época

03

- 1 Designa el Senado a Claudia Carrillo Gasca como magistrada del TEQROO**
- 2 El consejo directivo de la ATERM sesionó en Quintana Roo**
- 3 Conmemoran en Quintana Roo el 65º Aniversario del Voto de la Mujer en México**
- 4 Presentan los libros Tópicos Electorales y Centenario Constitucional. México y Querétaro**





Mtra. Nora Leticia Cerón González
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral de Quintana Roo

En esta edición de la Revista TEQROO, daremos cuenta de los resultados obtenidos en recién culminado Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, donde el 95.72 % fue la efectividad que este Tribunal obtuvo al prevalecer el sentido de sus resoluciones en las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resaltándose el trabajo impecable, apegado a los principios legales y constitucionales de este Tribunal.

Con ello los quintanarroenses pueden sentirse seguros de que en el TEQROO, trabajamos todos los días para dar certeza y confianza en los resultados electorales, así como en la protección de sus derechos políticos electorales.

La capacitación constante es una de las prioridades para este Tribunal, por esto durante el periodo que se informa se destaca la labor permanente del personal jurídico y administrativo, al participar en cursos, talleres y conferencias, que se ofrecieron en los diferentes foros por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de actualización de diversos programas informáticos como Excel y Power Point.

De igual manera, es de sobresalir el encuentro nacional celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán, de la XIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, donde el Tribunal Electoral de Quintana Roo, con mi representación participó en la mesa Justicia Electoral, compartiendo el foro con la magistrada Janine Otálora Malassis, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otro de los temas que se abordarán en esta edición, será la Conmemoración del 65º Aniversario del Voto de la Mujer en México, donde se llevó a cabo el Conversatorio Retos y Oportunidades de la Mujer en la Política, en el cual las presidentas municipales comentaron sus experiencias.

Asimismo se hablará de la presentación de los libros Tópicos Electorales y Centenario Constitucional. México y Querétaro, quienes fueron comentados por los coordinadores de estas obras, Santiago Nieto Castillo y Luis Octavio Vado Grajales.

Otra actividad sobresaliente en el que participó en el periodo este Tribunal, fue la firma del convenio general de colaboración con la Universidad Modelo, donde se establecieron las bases del trabajo coordinado entre ambos organismos, para la celebración de diversos eventos, así como la realización del servicio social en este órgano jurisdiccional por los estudiantes de dicha Universidad.

En esta publicación se destaca la designación que hiciera el Senado de la República, a favor de la Licenciada Claudia Carrillo Gasca, como Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para el periodo 2018-2025.

El magistrado Vicente Aguilar Rojas culminó con su encargo, luego de tres años de servicio en este Tribunal, mismo que integró la primera conformación del pleno elegida por el Senado de la República, donde fue electo por unanimidad, quien logró una efectividad en su ponencia del 97.7% en su gestión.

Por último, no queda más que reconocer el trabajo desarrollado por el personal de este Tribunal durante el 2018, estando todos preparados para iniciar el próximo 2019, año electoral en el que se habrán de elegir a los 25 diputados locales.





DIRECTORIO

Nora Leticia Cerón González

Magistrada Presidenta

- ✉ nceron@teqroo.org.mx
- ✉ nora.ceron@hotmail.com
- 🐦 @NoraCeron

Víctor Venamir Vivas Vivas

Magistrado Electoral

- ✉ vvivas@teqroo.org.mx
- 🐦 @VicoVivas

Claudia Carrillo Gasca

Magistrada Electoral

- ✉ claudia.carrillo@teqroo.org.mx
- ✉ aguilarrojas@hotmail.com
- 🐦 @Cladia_EQROO

José Alberto Muñoz Escalante

Secretario General de Acuerdos

- ✉ jmunoz@teqroo.org.mx

Karla Noemí Cetz Estrella

Titular del Órgano Interno de Control

- ✉ Kcetz@teqroo.org.mx

Luis Alfonso Chi Paredes

Secretario Técnico

- ✉ luis.paredes@teqroo.org.mx

Carlos José Caraveo Gómez

Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación

- ✉ carlos.caraveo@teqroo.org.mx

Luis Alfredo Canto Castillo

Jefe de la Unidad de Transparencia

- ✉ Lcanto@teqroo.org.mx

Eliseo Briceño Ruiz

Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia

- ✉ Ebriceno@teqroo.org.mx

Miriam Gabriela Gómez Tun

Jefa de la Unidad de Administración

- ✉ mgomez@teqroo.org.mx

Silvia Hernández Alonso

Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión

- ✉ comunicacion-difusion@teqroo.org.mx

Carlos Alberto Villanueva Cervera

Jefe de la Unidad de Informática y Documentación

- ✉ carlos.villanueva@teqroo.org.mx

Teqroo Oficial



@TEQROO_Oficial



teqroo_oficial



Tribunal Electoral de Quintana Roo



CONTENIDO

Presentación.	03
TEQROO en lo local	08
TEQROO en México.	42
Trabajo en Comisiones.	52
Sentencias	59
Semblanza	60
Colaboraciones	64
Teqroo Sugerencia	73
Transparencia.	76
Jurisprudencia	78

Tribunal Electoral de Quintana Roo. Av. Francisco I. Madero No. 283-A, Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz
C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

Tel. (01983) 833 08 91/ 833 19 27 ext.104 y 105.

Revista TEQROO Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Año XVI No.3. Quinta Época. Publicación cuatrimestral, diciembre 2018.

Selección de materiales y supervisión de la edición, Comisión de Difusión del TEQROO.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor y no reflejan necesariamente la opinión del TEQROO. No se devuelven originales no solicitados.

Se permite la reproducción para fines académicos, citando la fuente correspondiente.

Se prohíbe la reproducción total o parcial con fines de lucro.

Los artículos y el contenido de este documento se puede consultar

en la página de Internet: www.teqroo.org.mx

Sesiona el Consejo Directivo de la ATERM en Quintana Roo



Chetumal, Quintana Roo a 01 de septiembre de 2018.- El Consejo Directivo de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) que preside el magistrado César Lorenzo Wong Meraz, realizó su reunión de trabajo en Quintana Roo.

La reunión fue para efectos de llevar a cabo la entrega de resultados de los trabajos realizados en las diferentes regiones, así como en las comisiones, la cual tuvo como sede el hotel Los Cocos en la ciudad de Chetumal.

Se trataron diversos asuntos y estrategias para desarrollar el plan de trabajo que se planteará en la siguiente Asamblea y se presentó el anteproyecto del Convenio para la Certificación de Tribunal Abierto que se realizará con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), expuesto por el Clicerio Coello Garcés, Visitador Judicial del TEPJF.

Los temas que se trabajaron fueron, el federalismo, autonomía presupuestaria y Ayuda TE y se presentó el informe de tesorería.

El día anterior a la reunión el Magistrado Presidente de la ATERM, César Lorenzo Wong Meraz, así como varios Magistrados y Magistradas de los Tribunales Locales acompañaron a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González en su 2do Informe de Actividades del periodo 2017-2018.



Asisten magistrados al Informe del Gobernador del Estado



Chetumal, Q. Roo a 08 de septiembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el magistrado Vicente Aguilar Rojas asistieron a la Sesión Pública y Solemne del H. Congreso del Estado, en la que el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González entregó su 2o Informe de Gobierno.

Posteriormente, la magistrada presidenta y el magistrado acudieron al Centro Internacional de Negocios y Convenciones de Chetumal, donde el jefe del Ejecutivo dirigió un mensaje al pueblo quintanarroense con motivo del 2do Informe de Gobierno.



Personal del Tribunal recibe curso de capacitación sobre transparencia



Chetumal, Q. Roo a 20 de septiembre de 2018.- El Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Juan Francisco Domínguez Galera impartió el curso de capacitación las Atribuciones del Comité de Transparencia al personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

A nombre de la magistrada presidenta del Tribunal, Nora Cerón González, el jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz agradeció al conferencista su participación.

Personal de las diferentes áreas del Tribunal asistieron a esta capacitación.



El TEPJF imparte curso sobre Elaboración de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral

Chetumal, Q. Roo a 21 de septiembre de 2018.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo y del Tribunal de Justicia Administrativa asistieron al curso-taller Elaboración de jurisprudencia y tesis en materia electoral, impartido por Alejandro Santos Contreras, Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral de este órgano jurisdiccional.

El jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez fue el encargado de darle la bienvenida al ponente a nombre de la magistrada presidenta del TEQROO, Nora Cerón González y de leer la síntesis curricular de éste.

El magistrado del TEQROO, Víctor Vivas Vivas asistió al curso-taller que se realizó el 21 de septiembre de las 11:00 a 15:00 horas.

Al finalizar esta capacitación, el jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez entregó un reconocimiento a Alejandro Santos Contreras.



En constante actualización el personal del TEQROO



Chetumal, Q. Roo a 24 de septiembre de 2018.- El personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral de Quintana Roo está en constante capacitación, por lo que se realizó un ciclo de cursos de actualización de diversos programas informáticos en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

La Unidad de Capacitación e Investigación y la Unidad de Informática y Documentación que presiden Carlos José Caraveo Gómez y Carlos Alberto Villanueva Cervera, respectivamente, fueron las encargadas de organizar esta jornada de actualización para el personal del Tribunal.

El personal actualizó sus conocimientos en el uso de diversos programas informáticos, entre ellos, Power Point y Excel.



El personal del OIC asiste a curso sobre Auditoria al desempeño



Chetumal, Q. Roo a 26 de septiembre de 2018.- La titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Cetz Estrella y el coordinador de Auditoría, Boris Basulto Solís, asistieron al curso de Auditoria al desempeño y evaluación al desempeño.

La responsable de organizar este cursos de capacitación fue el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa y de impartirlo la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo a los órganos internos de control de los órganos autónomos de la entidad, en las instalaciones del Colegio de Contadores de Quintana Roo.



Concluye jornada de capacitación



Chetumal, Q. Roo a 27 de septiembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo clausuró la jornada de capacitación sobre programas informáticos que se realizó del 24 al 27 de septiembre en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

La Unidad de Capacitación e Investigación que preside Carlos José Caraveo Gómez fue el encargado de organizar este curso de capacitación con el apoyo del titular de la Unidad de Informática y Documentación, Carlos Alberto Villanueva Cervera.

El personal del Tribunal actualizó sus conocimientos en el uso de diversos programas informáticos, entre ellos, Power Point.

La magistrada Nora Cerón González entregó un reconocimiento al titular de la Unidad de Informática y Documentación, Carlos Alberto Villanueva Cervera por haber impartido esta jornada de capacitación y anunció que en el mes de octubre habrá una segunda etapa de actualización de programas informáticos para el personal del Tribunal.



El TEQROO en el Día Internacional del Derecho a Saber



Chetumal, Q. Roo a 28 de septiembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y personal administrativo asistieron a la conmemoración del “Día Internacional del Derecho a Saber”, organizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo en el Planetario Yook’ol Kaab.

En esta conmemoración se llevó a cabo la conferencia magistral denominada “Transparencia: Retos y Perspectivas” a cargo del Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



Entregan constancias a personal que se capacitó ante el TEPJF



Chetumal, Q. Roo a 28 de septiembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el magistrado Vicente Aguilar Rojas presidieron la ceremonia de entrega de constancias y reconocimientos al personal del tribunal que acreditaron diversos cursos de capacitación en materia electoral.

La magistrada presidenta dijo que si bien fue un año electoral, el personal del tribunal no dejó de capacitarse académicamente, por lo que reconoció el esfuerzo y dedicación de éstos.

Las constancias y reconocimientos entregados fueron expedidos por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La ceremonia de entrega de reconocimientos se realizó en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Asisten magistrados al aniversario 44 de Quintana Roo



Chetumal, Q. Roo a 08 de octubre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el magistrado Vicente Aguilar Rojas asistieron a la Sesión Solemne del 44 Aniversario de Quintana Roo como Estado Libre y Soberano, en el Congreso del Estado, la cual contó con la presencia de los tres poderes del estado.

En esta sesión se dio lectura al Decreto por el cual se erigió a Quintana Roo como estado libre y soberano en 1974.

Asistió el gobernador del estado, Carlos Joaquín González, el magistrado José Antonio León Ruiz, presidente del Tribunal Superior de Justicia y el diputado Eduardo Martínez Arcila, presidente de la Gran Comisión.



Conmemoran en Quintana Roo el 65º Aniversario del Voto de la Mujer en México



Cancún, Quintana Roo.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como moderadora en el Conversatorio Retos y Oportunidades de la Mujer en la Política, en el cual las presidentas municipales comentaron sus experiencias, en el marco de la Conmemoración del 65º Aniversario del Voto de la Mujer en México en el Hotel Krystal Urban, mismo que presidió el gobernador del Estado, Carlos Joaquín González.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo en coordinación con el Gobierno del Estado, el Instituto Quintanarroense de la Mujer y el Instituto Electoral de Quintana Roo organizaron esta conmemoración a la que también asistió el magistrado del TEQROO, Vicente Aguilar Rojas.

Participaron en el Conversatorio Retos y Oportunidades de la Mujer en la Política las presidentas municipales de Benito Juárez, Mara Lezama Espinoza; Puerto Morelos, Laura Fernández Piña y José María Morelos, Sofía Alcocer Alcocer, el cual fue moderado por la Magistrada Nora Cerón González, Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y Mayra San Román Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.

También impartió una conferencia magistral Martha Alejandra Chávez Camarena, Magistrada del Tribunal Electoral de la ciudad de México, con el tema los Derechos Político Electorales de la Mujer.

La señora Gabriela Rejón de Joaquín, presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) también estuvo presente en esta conmemoración, al igual que la directora general del Instituto Quintanarroense de la Mujer, Silvia Damián López, quien pronunció un discurso.



La ASE inicia auditoria del ejercicio fiscal 2017



Chetumal, Q. Roo a 30 de octubre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo recibió al personal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, quienes le notificaron del inicio de la auditoria, visita e inspección al ejercicio fiscal 2017 de este Tribunal.

En la oficina de la magistrada presidenta se hizo la notificación del inicio de este trabajo por parte de la ASE-QROO.



Realiza el TEQROO subasta pública



Chetumal, Q. Roo a 30 de octubre de 2018.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Bajas de Bienes Muebles sesionó para realizar la subasta pública de tres vehículos propiedad del Tribunal Electoral de Quintana Roo, mismos que autorizó el pleno dar de baja.

En cumplimiento a la convocatoria que se emitió para la subasta de estas unidades automotoras, este día acudieron cuatro participantes con el afán de presentar propuesta económicas de compra, dicho proceso se realizó dentro de la sesión del comité estando presente la titular del Órgano Interno de Control, Karla Cetz Estrella para fe de la legalidad del acto.

Presidió esta sesión el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, en su calidad de presidente de este comité, así como Luis Alfonso Chi Paredes, en representación de la magistrada presidenta, Nora Cerón González y Miriam Gómez Tun quien funge como secretaria de dicho comité y es la jefa de la Unidad de Administración del Tribunal.

Una vez que se les explicó la mecánica y se les presentó los vehículos, los participantes mostraron sus propuestas adjudicándose a los que hicieron la mayor oferta económica.



La Presidenta Nora Cerón asiste a la clausura del taller sobre Violencia Política



Chetumal, Q. Roo a 29 de octubre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió a la clausura y entrega de constancias a las y los participantes del Taller de Capacitación de Participación Política de las Mujeres y Violencia Política por razón de Género que organizó el Instituto Quintanarroense de la Mujer que preside Silvia Damián López del 29 al 31 de octubre en el Auditorio de la Comisión Nacional Forestal (Conafor).

La capacitación estuvo a cargo de Muriel Salinas Díaz, del Equipo de Feministas, A. C y fue dirigido al personal de las instancias electorales de la entidad.

A partir de este taller, se elaborará un documento que funja como Protocolo de Atención para Casos de Violencia Política por Razón de Género en el Estado de Quintana Roo, el cual se enviará a las instancias correspondientes para su validación y posterior publicación.

Por parte del Tribunal asistieron el jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez; el jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz; María Saharit Olivos Gómez, Secretaria de Estudio y Cuenta y Jahir Lataban Hernández, jefe del Área de Capacitación de la Unidad de Capacitación e Investigación, todos integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del TEQROO.

También estuvo presente en este evento, Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.



La magistrada Presidenta Nora Cerón en la toma de protesta de la consejera y consejeros del IEQROO



Chetumal, Q. Roo a 03 de noviembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió a la Sesión Solemne de toma de protesta de la consejera y consejeros del Instituto Electoral de Quintana Roo, designados el 31 de octubre del año en curso por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por un periodo de siete años.

En esta sesión rindieron protesta Elizabeth Arredondo Gorocica, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, como nuevos integrantes del Consejo General del IEQROO.



Presentan los libros Tópicos Electorales y Centenario Constitucional. México y Querétaro



Chetumal, Q. Roo a 06 de noviembre de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo en coordinación con el Congreso del Estado presentaron los libros Tópicos Electorales y Centenario Constitucional. México y Querétaro, con la presencia de los coordinadores de estas obras, Santiago Nieto Castillo y Luis Octavio Vado Grajales.

El vestíbulo del Congreso del Estado de Quintana Roo fue la sede de la presentación de estas obras, donde el Presidente de la Gran Comisión de la XV Legislatura, Eduardo Lorenzo Martínez Arcila dio la bienvenida a los asistentes.

Los comentarios de las obras estuvieron a cargo de la magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el magistrado Víctor Vivas y el moderador fue el magistrado Vicente Aguilar Rojas.

En su intervención, la magistrada Nora Cerón González dijo que el libro Tópicos Electorales es una aportación importante de mujeres y hombres que trabajan en instituciones electorales, de quienes estudian, enseñan, o investigan las ciencias políticas, los procesos sociales y políticos en América, y particularmente en América Latina.

Los coordinadores de las obras, Santiago Nieto Castillo y Luis Octavio Vado Grajales también intervinieron para hablar del proceso en las investigaciones que dieron como resultado los dos textos.





En el libro *Tópicos Electorales* se encuentran reflexiones sobre temas de actualidad en la discusión acerca de la democracia. Respecto de México, se exploran la debida equidad e imparcialidad en la contienda, así como el control constitucional en materia comicial, y las candidaturas independientes. En un estudio comparativo con Argentina, se abordan las cuotas de género en el ámbito local.

Del ámbito internacional se estudia un caso sobre libertad de expresión y aportaciones a campañas electorales en los Estados Unidos de América, la evolución democrática de Bolivia en el presente siglo, la reforma electoral en Canadá.

La obra denominada *Centenario Constitucional. México y Querétaro*, es una compilación de conclusiones del coloquio llevado a cabo sobre el análisis de la norma máxima en la Universidad Autónoma de Querétaro. El lector encontrará reflexiones que van del control constitucional que deben ejercer los órganos autónomos, a la justicia social, pasando por cuestiones como el uso de los contratos privados como sustitutivos de la Constitución o el acceso a la información.

Asistieron también a la presentación de las obras, Mayra San Román Carrillo Medina, consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral y Mónica de los Ángeles Valencia Díaz, magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, así como diputados locales y consejeros electorales.



Personal recibe curso de capacitación sobre Excel



Chetumal, Q. Roo a 14 de noviembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo inauguró el 8 de noviembre el curso de capacitación intensivo de Excel para el personal jurídico y administrativo del Tribunal, mismo que se ofreció durante cinco días en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Dijo que la capacitación es de manera constante en el TEQROO y no únicamente en materia electoral, sino en el uso de programas informáticos como fue el curso sobre Power Point que ya se impartió y el de Excel que se ofrece en esta ocasión.

El curso de Excel se realizó el 8, 9, 12, 13 y 14 de noviembre de 10 a 12 horas y fue impartido por Carlos Alberto Villanueva Cervera, jefe de la Unidad de Informática y Documentación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Al concluir esta jornada de capacitación, el jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez entregó un reconocimiento al ponente Carlos Alberto Villanueva Cervera.



Estudiantes de la Universidad Modelo visitan el TEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 08 de noviembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo recibió a un grupo de estudiantes de la licenciatura de Derecho de la Universidad Modelo, campus Chetumal, los cuales recorrieron las diferentes áreas del Tribunal acompañados de su profesor Juan Serrano Peraza.

Las y los jóvenes estudiantes fueron recibidos por el jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez y el jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz quienes los guiaron por las diferentes área que conforman el Tribunal, así como en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

La magistrada Nora Cerón González platico con los jóvenes en la Sala de Pleno, donde les obsequió a cada uno un ejemplar del Compendio Electoral 2018 y los invitó a visitar el Tribunal y conocer el trabajo que aquí se realiza.



Firman convenio el TEQROO y la Universidad Modelo



Chetumal, Q. Roo a 12 de noviembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el rector de la Universidad Modelo, Carlos Sauri Duch firmaron un convenio general de colaboración en la sala de Juicios Orales de la institución educativa.

Cerón González dijo que esta alianza beneficiará a los estudiantes, a la Universidad Modelo y al Tribunal, porque se podrá trabajar de manera conjunta en actividades no solo ligadas al tema electoral, sino en otras áreas del conocimiento, dado que alumnos de otras especialidades y no únicamente de derecho podrán realizar su servicio social y estadías profesionales en el Tribunal.

Por su parte, Sauri Duch habló de lo que está haciendo la Universidad Modelo en Chetumal, por lo que recordó que hace 9 años inició ofreciendo un posgrado en Derecho y al finalizar éste decidieron abrir la licenciatura en derecho en 2013 y a la par edificar el campus para construir una oferta educativa para impactar en la sociedad y convertirse en un espacio de trascendencia y lograr que los alumnos lleguen a la aplicación del conocimiento, de ahí la importancia de sellar este tipo de convenios con instituciones como el TEQROO.

El objetivo de este convenio de colaboración y apoyo, es para la realización de seminarios, cursos, servicio social y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales en los niveles de educación superior, con la finalidad de contribuir a la formación de los alumnos sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la emisión del voto.

También firmaron este convenio de colaboración María Teresa Urzaiz Duch, directora de la Universidad Modelo Chetumal y José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La magistrada Nora Cerón González entregó al rector de la Universidad Modelo 10 ejemplares del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, 10 Compendios Electorales 2018 y 10 libros con la Memorias del Segundo Concurso de Ensayo en Materia Electoral.

Santiago Nieto ofrece conferencia magistral Elecciones y Combate a la Corrupción



Chetumal, Q. Roo a 15 de noviembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el magistrado Víctor Vivas Vivas asistieron a la conferencia magistral Elecciones y Combate a la Corrupción que impartió el Dr. Santiago Nieto Castillo en el Auditorio de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia.

El Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) en coordinación con el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo y la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas organizaron la conferencia magistral del Dr. Santiago Nieto Castillo, próximo titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En su intervención, Nieto Castillo dijo que es necesario el fortalecimiento de las autoridades electorales, es decir, que tengan mayor autonomía presupuestal, administrativa, jurisdiccional y política.

“Es necesario contar instituciones electorales sólidas e independientes, con un sistema electoral robusto”, afirmó.

Al finalizar la conferencia magistral, la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina entregó un reconocimiento al ponente.



El OIC en la reunión del Sistema Estatal Anticorrupción



Chetumal, Q. Roo a 15 de noviembre de 2018.- La Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Cetz Estrella asistió a la reunión de trabajo que organizó el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado con los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos autónomos de la entidad.

La reunión se realizó en la sala de sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo.



Imparten conferencia Asignaciones de Diputaciones por la vía de Representación Proporcional



Chetumal, Q. Roo a 16 de noviembre de 2018.- El personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió a la conferencia magistral Asignaciones de Diputaciones por la vía de Representación Proporcional que dictó Rodrigo Escobar Garduño, Secretario Instructor en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo.

El magistrado del TEQROO, Víctor Vivas Vivas asistió a la conferencia magistral, así como el personal jurídico del Tribunal.



Instala el INE el Consejo Local para el Proceso Electoral 2019



Chetumal, Q. Roo a 16 de noviembre de 2018.- El magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas asistió a la Sesión de Instalación del Consejo Local con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2019 en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo.

La presidenta del Consejo Local, Claudia Rodríguez Sánchez, informó que con este acto solemne el Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo inicia formalmente los trabajos del Proceso Electoral Local 2019, en el cual se elegirán 15 diputados de mayoría relativa y 10 diputados de representación proporcional, para renovar el Congreso del estado.

En la sesión estuvieron presentes los dirigentes de los partidos políticos en el estado, autoridades del Instituto Electoral de Quintana Roo, del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales del INE en Quintana Roo, autoridades militares y del gobierno del Estado.



Presenta el Tribunal su presupuesto para el 2019



Chetumal, Q. Roo a 20 de noviembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo entregó el presupuesto de ejercicio anual 2019 en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado.

En la propuesta de presupuesto para el próximo año se incluyó la ampliación presupuestal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019 para elegir diputaciones locales.

La magistrada Nora Cerón González acudió al poder Legislativo acompañada de la jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gómez Tun.



Imparte clase la magistrada Presidenta Nora Cerón en la UQRoo



Chetumal, Q. Roo a 21 de noviembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió una clase sobre el Procedimiento Especial Sancionador a alumnos y alumnas del séptimo semestre de la licenciatura de Derecho como parte de la materia de Derecho Electoral que ofrece el profesor Jorge Armando Poot Pech en la Universidad de Quintana Roo.

En el Aula 27, del campus Chetumal, la magistrada Cerón González explicó ante 23 jóvenes todo lo concerniente al Procedimiento Especial Sancionador.



Imparte Víctor Vivas conferencia en la XI Semana del Derecho y la Seguridad Pública



Chetumal, Q. Roo a 26 de noviembre de 2018.- El magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió la conferencia el Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad en México en la XI Semana del Derecho y la Seguridad Pública realizado en el Aula Magna 1 de la Universidad de Quintana Roo.

El magistrado Vivas Vivas dictó esta conferencia ante alumnos de la Licenciatura de Derecho y Seguridad Pública de la UQRoo.



Magistrado Víctor Vivas expone sobre el Juicio Ciudadano en la UQRoo



Chetumal, Q. Roo a 28 de noviembre de 2018.- El magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió cátedra sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense (JDC) ante dos grupos de alumnos de la licenciatura de Derecho de la Universidad de Quintana Roo, en la materia de Derecho Electoral que imparte el profesor Jorge Armando Poot Pech.

La primera clase tuvo lugar la noche del 28 de noviembre y al día siguiente expuso ante otro grupo de estudiantes de la licenciatura de Derecho, ambas reuniones fueron en el Aula 27 del campus Chetumal de la UQRoo.



Se reúnen las titulares del TEQROO y el IEQROO para acordar próximos eventos



Chetumal, Q. Roo a 04 de diciembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la consejera presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina y el consejero Jorge Armando Poot Pech en reunión de trabajo para acordar y coordinar próximos eventos de manera conjunta.

La reunión de trabajo se realizó en las instalaciones del IEQROO.



La magistrada Presidenta Nora Cerón asiste al informe del TJA



Chetumal, Q. Roo a 06 de diciembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió a la Sesión Solemne en la que rindió su Primer Informe de Actividades la magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, Mónica de los Ángeles Valencia Díaz.

Dicha sesión se realizó en el pleno del TJA, ubicado en la Avenida Efraín Aguilar 290, colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



Se integra al TEQROO nueva magistrada



Chetumal, Q. Roo a 10 de diciembre de 2018.- La magistrada Claudia Carrillo Gasca, quien fuera designada por el Senado de la República el pasado 13 de noviembre, el día de hoy inició sus funciones en el Tribunal Electoral de Quintana Roo para el periodo 2018-2025.

En el salón de Pleno, la magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo dio la bienvenida a la magistrada Claudia Carrillo Gasca, a quién le comentó que se “suma a un gran equipo de trabajo, a un Tribunal sólido y confiable, a un Tribunal que cuenta con más de 15 años como órgano jurisdiccional”.

“Quisiera destacar el hecho de que por primera vez en la historia de este organismo jurisdiccional dos mujeres ocuparán el cargo de magistradas al mismo tiempo, lo que significa que se dio un importante avance en materia de igualdad de género, ya que en las primeras conformaciones, no hubo ninguna mujer en el pleno o la presencia femenina fue minoritaria”, destacó Cerón

González.

Por su parte, Claudia Carrillo Gasca afirmó que “como magistrada electoral guiará su actuación con estricto apego y en cumplimiento a los principios rectores de la materia electoral”.

“Siempre me he conducido y me conduciré con total honestidad y con rectitud”, afirmó.

Agradeció la confianza del Senado de la República para ser designada como magistrada; asimismo, dio gracias a sus padres, hermanas y amistades por todo el apoyo que le han brindado para alcanzar sus metas.

El magistrado electoral, Víctor Vivas Vivas asistió a esta ceremonia de presentación de la magistrada Carrillo Gasca. El 9 de diciembre concluyó el período de 3 años para el que fue electo el magistrado Vicente Aguilar Rojas.



El TEQROO comprometido a cumplir con la protección jurídica de los derechos de la mujer



Chetumal, Q. Roo a 11 de diciembre de 2018.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González firmó el Convenio Modificadorio de Adhesión del Tribunal de Justicia Administrativa al Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, el cual también signó el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González.

El convenio fue firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, José Antonio León Ruiz; la presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, Mónica de los Ángeles Valencia Díaz; la magistrada presidenta del TEQROO, Nora Cerón González; así como representantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo.

En su intervención, la magistrada Nora Cerón González dijo que el “compromiso es cumplir con la protección jurídica de los derechos de la mujer partiendo de un principio de igualdad con los hombres, resultando así tarea fundamental de los Tribunales la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”.

“Desde la perspectiva de género, es trascendental el rol que desempeñan los impartidores de justicia, sobre todo de gran responsabilidad social, dado que si consideramos que las normas siempre tendrán un margen de interpretación, es labor del juzgador cuidar que sus resoluciones siempre consideren la eliminación de la desigualdad y la discriminación”, afirmó.

Posteriormente a la firma de convenio de adhesión, se procedió a la sesión pública de instalación del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.



Revisan la planeación de actividades para el ejercicio fiscal 2019



Chetumal, Q. Roo a 12 de diciembre de 2018.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y la magistrada Claudia Carrillo Gasca asistieron a la reunión de trabajo para la coordinación de acciones relacionadas con el programa de actividades y procesos para el ejercicio fiscal 2019, misma que convocó la Titular del Órgano Interno de Control, Karla Cetz Estrella.

La reunión de trabajo se realizó en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral con la participación de los titulares de las diferentes áreas que conforman el Tribunal.



Dictan conferencia sobre los avances de la Fiscalía Anticorrupción en Quintana Roo



Chetumal, Q. Roo a 13 de diciembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió a la conferencia Avances y Resultados de la Fiscalía Anticorrupción en Quintana Roo impartida por Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción en Quintana Roo.

La magistrada del TEQROO, Claudia Carrillo Gasca también asistió a esta conferencia que se impartió como parte de las actividades de Diciembre mes estatal contra la corrupción en el Auditorio de la Fiscalía General del Estado.



La magistrada Presidenta Nora Cerón asiste al Foro Nacional sobre Paridad de Género



Chetumal, Q. Roo a 06 de septiembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en el Foro Nacional relacionado con la Igualdad de Derechos y Paridad de Género organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días 6 y 7 de septiembre.

Este evento reunió a las magistradas electorales de México, las cuales realizaron un análisis de las líneas argumentativas y efectos de las sentencias, para identificar logros y retos de la impartición de justicia con perspectiva de igualdad de derechos y paridad de género en el país, así como un análisis sobre el papel de los tribunales electorales durante el proceso electoral 2017-2018.

La dirección general de Igualdad de Derecho y Paridad de Género del TEPJF que preside Adriana Bracho Alegría fue la encargada de organizar este foro nacional que también sirvió para que las magistradas que asistieron entregaran sus reflexiones escritas y contribuyan con la edición de una memoria con motivo del 65 aniversario del sufragio femenino en México, a través del cual se difunda el desempeño de la justicia electoral a favor de la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia política en razón de género.



El TEQROO en el informe del Tribunal Electoral de Hidalgo



Chetumal, Q. Roo a 21 de septiembre de 2018.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González asistió al Tercer Informe de Actividades 2017-2018 del magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, celebrado en una Sesión Solemne.

Magistradas y magistrados que conforman la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C. (ATERM) se dieron cita al informe de actividades, al igual que el presidente de esta asociación, el magistrado César Wong Meraz.



La magistrada Presidenta Nora Cerón y Janine Otálora Malassis en la mesa de Justicia Electoral



Chetumal, Q. Roo a 22 de septiembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en la mesa Justicia Electoral al lado de la magistrada Janine Otálora Malassis, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la XIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, en el Centro de Convenciones Siglo XXI de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

En el marco de este encuentro de impartidoras e impartidores de justicia de México, intitulado La impartición de justicia que México, Janine Otálora Malassis expresó: “Fue muy grato compartir la mesa sobre Justicia Electoral en compañía de las magistradas Nora Cerón González, María Silva Rojas, Gabriela del Valle Pérez y Martha Mercado Ramírez”.

La magistrada Cerón González dijo que la mesa de trabajo “Justicia Electoral”, sirvió para que expusieran y dialogaran en torno a cómo desde la justicia electoral el servicio público de la impartición de justicia conserva y salvaguarda su compromiso ante las necesidades de la sociedad mexicana.

En la XIII Asamblea General Ordinaria de la AMIJ se realizó el panel “Cómo el servicio público de la impartición de justicia conserva y salvaguarda su compromiso ante las necesidades de la sociedad mexicana”, con la participación del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Luis María Aguilar Morales y la magistrada presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine Otálora Malassis, entre otros.

Los tribunales electorales locales acudieron como parte de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), que preside el magistrado César Wong Meraz.



Realizan el Observatorio sobre E-lecciones en tiempo de internet



Saltillo, Coahuila, a 4 de octubre de 2018.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y el magistrado Víctor Vivas Vivas asistieron al Observatorio: Participación ciudadana y cultura de la transparencia y la legalidad. E-lecciones en tiempo de Internet el 4 y 5 de octubre, evento organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) y el gobierno del Estado de Coahuila en la Universidad Autónoma de esa entidad.

En la ceremonia de inauguración estuvieron presentes el magistrado presidente de la ATERM, César Lorenzo Wong Meraz, la magistrada presidenta del TEPJF, Janine Otálora Malassis, el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, Miguel Ángel Riquelme Solís y magistradas y magistrados de los Tribunales Electorales del país, entre otras personalidades.

“El Observatorio: Participación ciudadana y cultura de la transparencia y la legalidad, es una oportunidad para trabajar con la arquitectura jurídica en materia electoral y lograr un diseño que las exigencias de internet nos genera”, dijo el magistrado Wong Meraz.

Resaltó la importancia de las reflexiones que brindará el Observatorio, en temas como gobierno inteligente, justicia abierta, tecnología para la accesibilidad a la justicia, medios de comunicación, debate en las redes sociales y participación ciudadana digital.

Por su parte, la magistrada Presidenta del TEPJF, Janine Otálora Malassis, mencionó, “nos hemos assumido como un Tribunal Abierto. Partimos del hecho de considerar a la impartición de justicia como un servicio público que debe colocar en el centro de todas sus acciones y políticas a la ciudadanía”.



La magistrada Presidenta Nora Cerón González en la Jornada con la Red de Jóvenes



Ciudad de México a 12 de octubre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió a la Jornada con la Red de Jóvenes, evento organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que participaron jóvenes de diversas universidades del país y de organizaciones de la sociedad civil.

En este encuentro, la magistrada Cerón González participó como moderadora en la mesa 1 de la Jornada con la Red de Jóvenes, junto al magistrado Jorge Sánchez Morales, de la Sala Regional Guadalajara del TEPF y como relatora fungió Mariana Martínez Rocha, de la Organización Fuerza Ciudadana.

Por parte de Quintana Roo asistió a esta jornada el joven Augusto Alamilla Trejo, ganador del segundo concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral que organiza el Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral de Quintana Roo.

Este foro tiene el propósito de reforzar un canal de comunicación entre el TEPF y los jóvenes universitarios de toda la nación, se construye la Red de Jóvenes que permita contar con espacios de diálogo con universitarios de entre 18 y 29 años de edad, que sirvan como replicadores del conocimiento adquirido.



La Presidenta Nora Cerón en el Informe del Tribunal Electoral de Aguascalientes



Chetumal, Q. Roo a 26 de octubre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió al Primer Informe de Labores 2017-2018 del magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Magistradas y magistrados que conforman la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C. (ATERM) que preside César Wong Meraz, acompañaron al magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos en la Sesión Solemne en la que rindió su informe de actividades.



Rinde protesta Claudia Carrillo Gasca como magistrada del TEQROO



Chetumal, Q. Roo a 15 de noviembre de 2018.- En el Senado de la República rindió protesta la Licenciada Claudia Carrillo Gasca como Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para el periodo 2018-2025.

El Senado de la República eligió el 13 de noviembre a 14 magistrados electorales para 12 entidades, entre ellos, a la magistrada Claudia Carrillo Gasca para el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

El magistrado Vicente Aguilar Rojas concluyó su periodo de tres años el 9 de diciembre de 2018.



La magistrada Presidenta Nora Cerón en los Foros Regionales del TEPJF



Chetumal, Q. Roo a 16 de noviembre de 2018.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como exponente en el evento denominado “Foros Regionales del TEPJF: Justicia Electoral, base de la cultura democrática” en el Salón de Plenos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este evento, la magistrada Nora Cerón González participó como exponente en la Mesa redonda 3: “El papel de las instituciones electorales y de justicia en la consolidación democrática en México”.

El Foro Regional del TEPJF se realizó el 15 y 16 de noviembre con el propósito de crear un espacio para el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de justicia electoral entre expertos, académicos, investigadores y ciudadanía en general, y con ello, fomentar la difusión y el fortalecimiento de la cultura democrática.



Magistrada Presidenta Nora Cerón en la Asamblea General de la ATERM



Pachuca, Hidalgo, a 7 de diciembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.

Magistradas y magistrados de los diferentes Tribunales Electorales Estatales se dieron cita para tratar diversos asuntos de interés, entre ellos, la propuesta para modificar los estatutos de la ATERM, esto con el fin de integrar lenguaje inclusivo.





En este encuentro, el Presidente de la Asociación, César Lorenzo Wong Meraz, expuso la estadística realizada en colaboración con los órganos jurisdiccionales locales, la cual refleja la efectividad de la labor de los Tribunales Electorales Estatales durante el Proceso Electoral 2017-2018, la cual trajo como resultado que existen más de un 90% de sentencias efectivas emitidas por los Tribunales Locales en hasta dos momentos de revisión.

En esta asamblea de la ATERM se acreditaron a las nuevas personas asociadas y se rindió informe financiero a cargo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Sonora, Patricia Salazar tesorera de la ATERM.



El Comité de Protección Civil del TEQROO cumple con programa de trabajo

Chetumal, Q. Roo a 11 de diciembre de 2018.- El Comité de Protección Civil sesionó con la presencia de la magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En esta sesión, se acordó que se tomen las medidas de protección del edificio y equipo, debido al segundo periodo vacacional de este órgano jurisdiccional.

En sesión del mes de septiembre, se informó que se ha dado mantenimiento continuamente a los techos, accesos principales y cortinas anticiclónicas del Tribunal, para que estén en óptimas condiciones ante cualquier afectación en la temporada de lluvias, de igual manera se ha realizado la limpieza del drenaje pluvial.



Sesiona el Comité de Adquisiciones



Chetumal, Q. Roo a 12 de diciembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo presidió la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Baja de Bienes Muebles del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en la que se atendió la propuesta de baja de bienes muebles de este órgano jurisdiccional.

La sesión de este comité se realizó en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Cumple el TEQROO con programa de Capacitación 2018



Chetumal, Q. Roo a 17 de diciembre de 2018.- La Comisión de Capacitación que preside el magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas, sesionó para presentar el informe anual de actividades de capacitación realizadas y promovidas por dicha comisión durante el 2018; en esta sesión estuvo como invitada la magistrada Claudia Carrillo Gasca.

De septiembre a diciembre, el magistrado Vivas Vivas convocó a diversas sesiones para dar cumplimiento a las actividades de capacitación programadas para el 2018.

En estas sesiones, la comisión aprobó una serie de cursos para el personal del Tribunal, entre ellos, el curso-taller en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como capacitación por parte de la Escuela Judicial Electoral de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

También se acordó que el personal jurídico del Tribunal participará en el curso virtual “Reglamento de Elecciones” por parte del Instituto Nacional Electoral del 5 de noviembre al 5 de diciembre de 2018 y en el Taller de Capacitación “Participación Política de la Mujeres y Violencia Política en Razón de Género” que organizó el Instituto Quintanarroense de la Mujer en las instalaciones de la delegación federal de la Comisión Nacional Forestal.

Las sesiones de la comisión se realizaron en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Sesiona el Comité de Transparencia



Chetumal, Q. Roo a 15 de diciembre de 2018.- El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo ha sesionado en diversas fechas para atender asuntos relevantes como la actualización de la lista de los suplentes que tienen cada uno de los integrantes de este comité y para atender una solicitud de derecho sobre el Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) sobre el tratamiento de los datos personales de un ciudadano.

Las sesiones se realizaron en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Sesiona la Comisión de Difusión



Chetumal, Q. Roo a 13 de diciembre de 2018.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González por acuerdo del pleno preside la Comisión de Difusión, por lo que convoca a sesión con el objeto de atender las actividades de difusión de este órgano jurisdiccional.

Entre los puntos a tratar, se atendió la actualización de los spot que el Tribunal utiliza en el tiempo oficial que el Instituto Nacional Electoral le otorga, ello, con miras al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2019.

Asimismo, se presentaron los resultados en materia de difusión que ha tenido el Tribunal hacia la ciudadanía. En sesiones anteriores correspondientes al último cuatrimestre del año, el entonces magistrado electoral, Vicente Aguilar Rojas –quien culminó su encargo el 9 de diciembre de 2018- presidió las sesiones de la Comisión de Difusión para dar seguimiento al programa de actividades 2018, que incluye la edición electrónica de la Revista TEQROO, misma que se publica cada cuatro meses en el portal de este órgano jurisdiccional.

De igual manera, se aprobó la campaña de difusión del Tercer Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral, mismo que cerró su convocatoria el 30 de noviembre de 2018.

También se informó a esta comisión que desde la Presidencia del TEQROO se gestionó el tiempo oficial de radio y televisión ante el Instituto Nacional Electoral para el período ordinario y el Proceso Electoral Local Ordinario 2019 para elegir 25 diputaciones.

Las sesiones de la Comisión de Difusión se realizaron en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Presenta informe de actividades la Comisión de Investigación



Chetumal, Q. Roo a 18 de diciembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo convocó a sesión a la Comisión de Investigación, en la que se presentó el informe de actividades realizadas en materia de investigación por parte del Tribunal en 2018.

El Secretario de la Comisión de Investigación, Carlos José Caraveo Gómez fue el encargado de presentar el informe de las actividades, por lo que informó que se realizaron 12 sesiones de la Comisión de Investigación, 52 actividades de investigación en las que se incluyen sesiones de estudio, se hizo la evaluación de los trabajos y premiación del Segundo Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral. Asimismo se coordinó la edición de las Memorias de los trabajos ganadores en dicho concurso.

También se realizó la revisión y corrección de estilo de los ensayos en materia de reelección y se coordinó la impresión del mismo. En coordinación con el Congreso del Estado y el IEQROO se editó el Compendio Electoral 2018.

Se expidió el cartel, la convocatoria y las bases del Tercer Concurso de Ensayo Universitario en Materia Electoral, se difundieron las mismas de manera presencial y vía electrónica en universidades del estado, lográndose una participación de 43 ensayos de jóvenes de distintas universidades del estado y se definió el esquema de evaluación de los trabajos de dicho concurso.

Además de incluir nuevamente en la Revista TEQROO, artículos elaborados por el personal del Tribunal, en la última edición de 2018 se incluyeron dos, uno del Maestro José Alberto Muñoz Escalante y otro del Maestro Eliseo Briceño Ruiz. De igual manera, se aprobó en la Comisión de Investigación la impresión del libro sobre el Procedimiento Especial Sancionador y la fecha de la presentación del mismo.



Personal jurídico participa en sesión de estudio



Chetumal, Q. Roo a 15 de diciembre de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo convocó a través de la Comisión de Investigación al personal jurídico del Tribunal a participar en las sesiones de estudio para analizar diversos temas relacionados con la materia electoral.

Los temas examinados fueron el de nulidades de la elección por violaciones a principios rectores constitucionales y el análisis de las recientes reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo y a la Constitución del Estado de Quintana Roo en materia de representación proporcional.

El personal jurídico también analizó el marco teórico y realizó ejercicios prácticos aplicando la nueva fórmula para la asignación de diputados por representación proporcional.

“La profesionalización de los servidores públicos electorales es primordial para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2019, en el que se habrán de elegir 25 diputaciones”, afirmó la magistrada presidenta.

A estas sesiones asistieron los magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas, así como personal jurídico del Tribunal, los cuales trabajaron en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



El TEQROO concluye exitosamente el proceso electoral local 2017-2018



Chetumal, Q. Roo a 29 de septiembre de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo concluyó exitosamente el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 al confirmar la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los últimos asuntos que este Tribunal resolvió sobre la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, mismos que ya había sido avalados por la Sala Regional Xalapa del TEPJF a la ponencia de la magistrada presidenta Nora Cerón González.

“Hemos realizado un trabajo impecable, siempre apegado a los principios legales y constitucionales”, afirmó.

La magistrada agregó que “hoy la ciudadanía quintanarroense puede sentirse segura de que en el TEQROO trabajamos todos los días para dar certeza y confianza en los resultados electorales, así como en la protección de sus derechos políticos electorales”.

Informó que el Tribunal resolvió a la fecha un total de 228 medios de impugnación, de los cuales, 93 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense; 57 Recursos de Apelación; 10 Juicios de Nulidad; 3 Juicios Electorales derivados de Consulta y 65 Procedimientos Especial Sancionador. Estos resolutivos fueron atendidos en un total de 68 sesiones de carácter jurisdiccional.

Señaló que de los 228 asuntos resueltos en este Tribunal, fueron impugnados 98, mismos que se enviaron a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Destacó que el 95.17% de las resoluciones quedaron firmes y confirmadas.

Agregó que si bien el proceso electoral llegó a su fin el 30 de septiembre con la toma de protesta de las nuevas autoridades en los 11 municipios de Quintana Roo, el TEQROO seguirá trabajando con el mismo ímpetu y compromiso.

“El Tribunal garantiza una vez más, la voluntad ciudadana al resolver con apego a la ley los asuntos del proceso electoral y refrenda su compromiso de brindar certeza para generar confianza”, concluyó.

SANTIAGO NIETO CASTILLO



Es Licenciado por la Universidad de Querétaro y Doctor en Derecho con mención honorifica por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México. Realizó un Máster Internacional en Derecho Penal, Constitución y Derechos, organizado por el FLASUD, bajo los auspicios académicos de la Universidad Autónoma de Barcelona. Es Profesor investigador de las divisiones de estudio de posgrado de la Universidad Panamericana y de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II.

Actualmente es titular de la Unidad de Inteligencia Financiera. De 2015 a 2017 fungió como Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, primer cargo en la historia de la institución que es nombrado por mayoría por el Senado de la República. En 2014 estuvo como Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En 2008 participó como Magistrado Electoral Regional, fungiendo durante tres años como presidente de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es autor de ocho libros entre los que destacan “Control de convencionalidad y la reforma constitucional en materia de derechos humanos”, “Los Derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)” e “Interpretación y argumentación jurídicas en materia electoral. Una propuesta garantista”.

Coautor en seis libros especializados en materia Electoral. Autor y coautor de más de 40 capítulos para ediciones en la materia. Autor y coautor de más de 50 artículos para revistas y diarios de circulación nacional.

Conferencista de 500 ponencias a nivel nacional e internacional, los temas más destacados Corrupción y Elecciones, Argumentación Jurídica, Reformas Electorales y Delitos Electorales.

En experiencia profesional destaca el cargo de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, FEPADE, designado por el Senado de la República. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Profesor Investigador del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Magistrado Electoral de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la V Circunscripción Plurinominal. Presidente de la Sala Regional desde noviembre de 2008 hasta marzo de 2013. Fue presidente de la Sala Regional de noviembre de 2008 a noviembre de 2011.

En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue Jefe de la Unidad de Investigación del Centro de Capacitación Judicial Electoral y Secretario de Estudio y Cuenta adjunto a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza. En el Instituto de la Judicatura Federal, Secretario Técnico de Análisis e Informes.

Mientras que en el Consejo de la Judicatura Federal, Secretario Técnico del Secretario Ejecutivo del Pleno. En la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Asesor Principal/Secretario Particular de la Contadora Mayor de Hacienda de la Asamblea Mayor de Hacienda del Distrito Federal.

En el Instituto Federal Electoral, Asesor de Consejero Electoral y Asesor Jurídico del Doctor Manuel González Oropeza, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.

Colaboró en el Bufete Ovalle Favela, S.C. Abogado y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Secretario Particular del Director. En el CAPFCE, Asesor Jurídico de la Delegación Querétaro y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Técnico Académico.

Recibió el Premio Federico Barrera Fuentes (2017) por su acreditado compromiso con la promoción de la cultura nacional y un reconocimiento en el Concurso de tesis profesionales organizado por el Consejo de la Judicatura Federal (1998). Asimismo, obtuvo Mención Honorífica en el examen de Doctorado en Derecho, UNAM (2003); la Medalla “Ignacio L. Vallarta” al más alto rendimiento académico. Posgrado en Derecho de la UNAM (2004) y Ciudadano distinguido por parte del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro (2012).

El Sistema Nacional de Investigadores lo reconoce, desde el año 2008, como investigador nacional Nivel I. 2008-

2011. Segunda designación: 2014-2017. Designación Nivel II: 2017-2021.

Profesor de la asignatura de Derecho Procesal Electoral I en el Programa de Maestría en Derecho de la UNAM correspondiente al semestre 2019-1. Profesor del módulo “Representación política y partidos políticos” en el tercer semestre de la Maestría en Derecho Constitucional del Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca el 20 de septiembre de 2018.

Profesor de la materia de “Delitos Electorales” en el marco del Diplomado Para No Juristas realizado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM el 21 de agosto de 2018. Profesor de la materia Metodología Jurídica en División de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho UNAM, nivel maestría campus CU. Profesor de la materia Procesal Electoral I en División de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho UNAM, nivel maestría campus FES Aragón. Profesor de la materia Derecho Procesal Electoral en División de Estudios de Posgrado Universidad Panamericana, nivel maestría.

Módulo de Técnicas Jurisprudenciales en el 4º semestre del Doctorado en Derecho Facultad de Derecho de Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca el 10 de marzo de 2018; profesor de Derecho Procesal Electoral en el Posgrado de la Universidad Panamericana. Maestría en Derecho Procesal Constitucional, agosto-octubre 2017 y profesor de Derecho Procesal Electoral, FES Aragón, enero de 2014 a la fecha, UNAM.

Profesor de “Juicios Orales” en la Universidad Latina de Morelia, Michoacán. (Enero 2016); Profesor en el Magister sobre justicia constitucional, junio de 2014, IIJ-UNAM, Universidad Complutense de Madrid; profesor en el Magister La protección constitucional y el sistema interamericano de los derechos fundamentales, abril de 2013, IIJ-UNAM, Universidad Complutense de Madrid; profesor de la materia Teoría y Filosofía del Derecho. Análisis contemporáneo, en la Maestría en Derecho Procesal Constitucional, Centro de Estudios de Actualización en Derecho, marzo 19 de 2011. (Mayo de 2013)

Profesor del doctorado en Derecho Electoral, por la Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la materia argumentación jurídica en materia electoral, febrero-marzo de 2011. Profesor de “Mecanismos jurisdiccionales en materia electoral” en la Universidad Latina de Morelia, Michoacán (Octubre de 2008) y profesor de Argumentación Jurídica en la Especialidad en Justicia Electoral del Tribunal Electoral (Octubre de 2007 a la fecha)

Profesor de Derecho Procesal Electoral en la división de estudios de posgrado de la Universidad Panameri-

cana (Agosto de 2004 a noviembre de 2009). Profesor de Metodología Jurídica en la división de estudios de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México (Enero de 2005 a la fecha) y profesor de Argumentación Jurídica en la Universidad Iberoamericana. (Agosto de 2004 a diciembre de 2006).

Profesor de Normatividad del Consejo de la Judicatura Federal en el Instituto de la Judicatura Federal; profesor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, Escuela de Egresados en Administración Pública, Maestro de la materia Estructura jurídica del Estado (Junio de 2004); profesor de las materias: Principios de argumentación jurídica, Partidos y sistemas de partido, Sistemática Jurídica, Derecho Constitucional Local, Sistema Político Mexicano y Teoría Jurídica Contemporánea (Septiembre de 1999 a diciembre de 2005) y en el Centro Universitario México, División de Estudios Superiores, Cátedras de Teoría Política y Derecho Electoral. (Agosto de 1997 a septiembre de 2001).

Es autor de los libros: Teoría de la nulidad de elecciones. Notas para el estudio de la nulidad de elecciones y la judicialización de la política en la consolidación mexicana, Ed. Tirant lo Blanch, México, 2016, 1^a edición, 340 páginas, ISBN: 978-9086-038-0. Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos), Ed. Instituto Electoral de Querétaro, México, 2015, 1^a reimpre-
sión, 253 páginas, ISBN: 978-607-9028-97-8.

Control de convencionalidad y la reforma constitucional en materia de derechos humanos, Ed. Tri-
bunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2014, 1^a edición, 128 páginas, ISBN:
978-607-708-263-7. Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos),
Ed. Instituto Electoral de Querétaro, México, 2013, 1^a edición, 253 páginas, ISBN: 978-607-9028-
97-8.

Interpretación y argumentación jurídicas en materia electoral. Una propuesta garantista, ed. IIJ-
UNAM, México, 2005, 1^a reimpresión, 395 páginas, ISBN: 970-32-1095-3. Interpretación y argu-
mentación jurídicas en materia electoral. Una propuesta garantista, IIJ-UNAM, México, 2003, 1^a
edición, 395 páginas, ISBN: 970-32-1095-3.

La interpretación de los órganos electorales, interpretación del derecho y criterios de interpreta-
ción en materia electoral, ed. Fundap-Instituto Electoral de Querétaro- UAQ, México, 2002, 1^a edi-
ción, 136 páginas, ISBN: 968-5435-10-3.

EL VOTO ELECTRÓNICO

Un análisis jurídico y ético sobre su implementación en México

SUMARIO: 1. Introducción; 2. Condiciones jurídicas que sustentan el voto electrónico; 3. Consideraciones éticas para la implementación del voto electrónico en México; 4. Conclusión.

Eliseo BRICEÑO RUIZ.¹

1. Introducción.

La intención de implementar en el sistema electoral mexicano el voto electrónico para la elección de cargos de elección popular, ha sido constante; modalidad que es considerada por los expertos en los sistemas de nuevas tecnologías, como ágil, económico y aún seguro. Sin embargo, a lo largo de los años se ha visto que, no ha sido posible su implementación e incorporación en los diversos procesos electorales, dada la desconfianza que se genera en el manejo de la captura de la información.

Si bien es cierto que los avances de la tecnología han puesto a pensar a las instituciones encargadas de legislar e implementar este mecanismo a futuro, puede generar un ahorro considerable de recursos materiales, económicos y

¹ Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán; Maestro en Derecho Constitucional y Amparo, por la Universidad Modelo; con estudios concluidos de Doctor en Derecho por el Instituto Universitario Puebla, campus Villahermosa, Tabasco; ha cursado 5 Diplomados en Derecho Electoral; la Especialidad en Justicia Electoral, así como el Taller Virtual de Nulidades en Materia Electoral, ambos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Diplomado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, desde la perspectiva Constitucional, y Diplomado en el Nuevo Juicio de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano, ambos impartidos en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y Diplomado en Derecho Procesal Civil y Mercantil.

De 1993 a 2004, se desempeñó como Actuario y posteriormente Secretario Proyectista, ambos cargos en el Juzgado Civil de Primera Instancia, en Chetumal, Quintana Roo. De enero de 2005 a marzo de 2018, se desempeñó como Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral de Quintana Roo. Actualmente desempeña el cargo de Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia del propio Tribunal Electoral. Ha impartido conferencias y publicado diversos artículos de su autoría en materia electoral.

Del 17 de abril al 12 de mayo de 2017, Participó en las Estancias Judiciales, en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta en la ponencia del Magistrado Felipe de Je-

sús Fuentes Barrera. También se desempeña como capacitador en el Centro de Capacitación Electoral del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

humanos, lo cierto es que en México, el principal obstáculo radica en la desconfianza que la ciudadanía tiene en las instituciones encargadas de implementar este sistema. Desconfianza que se ha generado y alimentando con el paso del tiempo, no por la experiencia de la implementación del voto electrónico en sí, sino debido a las experiencias en los procesos electorales tanto locales como federales, lo que se acentuó en las elecciones federales de 1988.

Se afirma lo anterior porque, como es sabido, dichas elecciones se desarrollaron bajo la dirección de la entonces Comisión Federal Electoral, en donde se renovaron ambas cámaras del Congreso de la Unión, y se eligió al presidente de la República, y mientras se realizaba el cómputo de los votos, se comunicó un fallo en el sistema que se encarga de capturar y contar los sufragios, lo que causó malestar e inconformidad por parte de la ciudadanía en todo el territorio nacional, y desde luego -como era de esperarse- de los partidos políticos de oposición al entonces partido hegémónico.

Por ello, recuperar la confianza no ha sido una tarea fácil para quienes anhelan el verdadero fortalecimiento de la democracia en el país. Muchos mexicanos, hombres y mujeres, dentro y fuera de los partidos políticos nacionales, se han dado la tarea de impulsar reformas constitucionales y legales para avanzar hacia una democracia formal y material.

Un ejemplo de ello, es la reforma Constitucional de 2014 en materia electoral, que ha servido en cierta medida, para aminorar la desconfianza de la ciudadanía con relación a los procesos electorales; reforma que crea al Instituto Nacional Electoral, con la intención de ser un árbitro vigilante de los procesos electorales federales, y en algunas etapas de los procesos electorales locales, en donde además se crean tres leyes nuevas: la de procedimientos electorales, la de partidos políticos, la de delitos electorales y una ley reglamentaria del artículo 134 de la Constitución federal, relativa a la propaganda gubernamental.

También se pretendía perfeccionar los mecanismos que garanticen mayor certeza sobre los resultados de las elecciones, estableciéndose la nulidad de elecciones cuando un candidato rebase por más de 5 por ciento el tope de gastos de campaña; reciba o utilice recursos ilícitos o compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión; esto, siempre que la violación sea determinante para el resultado de la votación, lo que ocurrirá cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar sea menor a 5 por ciento de la votación.

Sin embargo, el caso en análisis, resulta más complejo de lo que pudiera parecer, pese a los avances de las tecnologías y de la comunicación, que han sido motor principal para llevar a cabo los cambios en el país, logrando que un mayor número de personas tengan acceso a la información en tiempo real, desde donde se genera, haciendo posible por ejemplo, que algunos candidatos independientes -con menos recursos públicos- hayan logrado obtener el triunfo en las elecciones.

Pareciera entonces que, ante los avances de las tecnologías de la comunicación, se debe implementar una nueva modalidad de emisión del voto, más ágil, que garantice la utilización de menos recursos económicos, materiales y humanos. Ante tal situación surge la interrogante sobre ¿Cuál es la regulación actual sobre este importante tema? Cuáles serían entonces las acciones a realizar para implementar el voto electrónico en México y las condiciones políticas que generaría?

Para saberlo debemos comprender que, lo toral en el presente caso, no estriba en el sistema que se utiliza para la emisión o captura de los votos, sino en los agentes que intervienen en su realización.

2. Condiciones jurídicas que sustentan el voto electrónico.

Nuestro país ha invertido altas sumas de dinero en un esfuerzo por legitimar las elecciones y para perfeccionar el

sistema electoral se ha pensado modernizar los procesos electorales mediante el uso de nuevas tecnologías. Solo basta ver los presupuestos asignados al propio Instituto Nacional Electoral desde su conversión de IFE a INE, que ha sido tema de debate en los foros de discusión.

Pocos países del mundo han implementado el voto electrónico en sus elecciones a cargos públicos, en donde la mayoría de ellos no han sido del todo exitosos, pues solamente seis países han implementado hasta ahora el voto electrónico (en sus diferentes versiones, con o sin respaldo de papel): Bélgica, Estonia, Brasil, Estados Unidos, Venezuela e India.

En los casos de Bélgica y de los Estados Unidos, el voto electrónico no se emplea en su totalidad, sino parcialmente: en el 67% de las veces en la nación europea y en un 35% en el país de América del Norte. En Estonia, quienes lo prefieran pueden seguir emitiendo su sufragio utilizando boleta de papel. Como se ve, no en todas partes del mundo" se usa el voto electrónico.²

Ahora bien, en el caso mexicano, la primera vez que se utilizó esta tecnología fue en el estado de Coahuila, en septiembre de 2005, de acuerdo con la publicación "El voto electrónico en México" del maestro Ángel Rafael Díaz Ortiz. Sistema de votación diseñado por la Unidad de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila (IEPCC), ahora Instituto Electoral de Coahuila, en donde se implementaron 42 urnas electrónicas con resultados vinculantes para la votación local.³

Cabe mencionar que existen dos formas de emisión del voto electrónico:

- Las urnas electrónicas para la recepción del voto, y
- el voto por Internet.

Estas modalidades del voto fueron implementadas también por el Instituto Electoral del Distrito Federal -hoy ciudad de México- en los procesos electorales de 2006, 2009 y 2012, así como en el ejercicio de participación ciudadana en 2012, tal como lo afirma Ángel Rafael Díaz Ortiz quien fue integrante de la Comisión de Organización y Geografía Electoral durante los 7 años, así como en el Comité encargado de la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno del año 2012.⁴

Sin embargo, no ha sido posible la regulación constitucional y legal de esta modalidad de votación, ya que, si bien es cierto que en la ciudad de México se ha implementado este mecanismo, recientemente el INE, mediante Acuerdo INE/CG388/2017 resolvió la solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad de México para implementar la modalidad del voto electrónico de los ciudadanos

2 Fuente: "Noticias perfil.com" <http://noticias.perfil.com/2017/08/16/el-voto-electronico-solo-se-usa-en-seis-paises-del-mundo/>

3 Cleto Cobos, Julio César. "La Tecnología no es el obstáculo". Gobierno Digital. La Evolución del Sufragio; Voto Electrónico, No. 4, 2005, p. 54.

4 Díaz Ortiz, Ángel Rafael. "EL VOTO ELECTRÓNICO EN MEXICO; Las Urnas Electrónicas y el voto por Internet", pp. 1-2. <http://ieecolima.org.mx/temporales/votoelectrónico.pdf>

residentes en el extranjero para la elección de la jefatura de gobierno de dicha entidad, en el proceso electoral local 2017-2018, esto, con la finalidad de favorecer una protección amplia del principio de progresividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el acuerdo de mérito se sostuvo que, lo anterior se basa en la reforma político-electoral 2014, en donde se crea lo que se ha denominado como el Sistema Nacional de Elecciones, mediante el cual se integra por el INE y los OPLs de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios rectores de la materia.

Dada su complejidad no fue posible implementar dichas elecciones bajo la modalidad de voto electrónico. Así, las acciones realizadas por las instancias electorales, tiene su fundamento en el artículo 341 de la LGIPE, en sus párrafos 1, 2 y 3, para el caso del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero mas no se encuentra prevista para las elecciones ordinarias y extraordinarias en todo el país.

3. Consideraciones éticas para la implementación del voto electrónico en México.

Como lo señalo líneas arriba, las condiciones de factibilidad de la modalidad de voto electrónico en las dos vertientes que han sido apuntadas con antelación, tienen que ver con los operadores encargados de la implementación del sistema y su manejo y no con el sistema o modalidad de voto que se implemente. Para lograrlo se requiere realizar acciones que vayan encaminadas a fortalecer la confianza de la ciudadanía, en todos los ámbitos de la vida.

Algo que caracteriza la implementación de políticas públicas es que, no se toman en cuenta las razones sobre el comportamiento de los sectores sociales, y así determinar la mejor solución a sus problemas, ya que, la toma de decisiones se encuentran sustentadas en un principio jusfilosófico denominado “utilitarismo” en el que se establece que, moralmente, la mejor acción es la que produce la mayor utilidad para el mayor número de individuos involucrados.⁵

Ronald Dworkin, es uno de los principales opositores de esta doctrina, por ejemplo, en el tema de la justicia, considera que la tesis central del positivismo jurídico consiste en pretender separar el razonamiento jurídico de la moral, lo cual resulta errónea, porque ambos razonamientos no se pueden separar, ya que este último le da sentido a nuestras instituciones. Es decir, el porqué y el para qué de las cosas.

Se ha demostrado poco interés en las personas, pensando más en su necesidad material que en su formación como persona. Sin que por ello pretenda decir que lo material no es apremiante en muchos casos, pero la labor de las instituciones no se debe limitar en procurar satisfacer únicamente las necesidades materiales, y pensar que haciéndolo, se logra el objetivo principal, que es la persona misma.

Así, para transformar a este país se tiene que iniciar con la transformación integral de la persona, generando confianza desde las instituciones. Creo sinceramente que lo manifestado en las urnas en las elecciones federales y locales de 2018, es el resultado de lo que la ciudadanía venía manifestando desde años atrás. Inclusive, la rebeldía y toda forma de violencia es un grito que expresa muchas de las frustraciones del pueblo mexicano, en su sed de justicia, dicho en su sentido más amplio.

Para ello, se requiere que las instituciones retomen el camino de vida guiada por valores éticos, ya que, la Ética en general, es el estudio científico de la vida moral humana, determinada por su ideal y su norma verdaderos. Puesto que, el ser humano está dotado de dos elementos importantes: la razón y la conciencia; esto quiere decir que es un ser racional, como también un ser moral, que no solamente tiene intelecto, sino conciencia; no solo encuentra las cosas, sino que se da cuenta que las cosas deben ser de cierto modo.⁶

Así, las normas éticas, tienen la función de formar a las personas con alto grado de respeto hacia todo aquello que le es ajeno y a su entorno social y natural, lo que le permite discernir lo bueno o malo, lo justo o lo injusto.

5 Jeremy Bentham, máximo exponente de la doctrina utilitarista.

6 Gerald, Nyenhuis, Ética Cristiana. Un Enfoque Bíblico Teológico, Logoi Inc., Miami Florida, EU, 1981, p. 11.

Por ello, cuando el hombre parece orientarse hacia conductas que pueden ser nocivas y aún destructivas, o parezca salirse de los límites morales, en muchas ocasiones se tiene que recurrir al Derecho, a fin de que colabore con su fuerza coercitiva e imponga las barreras a las conductas destructivas o inmorales, según sea el caso.

4. Conclusión.

Los sistemas que regulan la vida del hombre, (género humano), no son mas que formas o mecanismos que facilitan el logro de resultados tangibles y reales. Para ello no basta solo su implementación, se requiere de formación integral. Si para los países desarrollados –con bajo índice de corrupción- no ha sido fácil implementar el voto electrónico, no veo cómo en aquellos que no lo son, como México, lo puedan lograr bajo el consenso de la mayoría de su población, en un corto plazo.

Así las cosas, considero que antes de su implementación se debe construir una sociedad con un claro concepto de los valores democráticos y éticos que rigen la vida de la familia, de la sociedad y de todas sus instituciones.

Bibliografía

CLETO COBOS, JULIO CÉSAR. "La Tecnología no es el obstáculo". Gobierno Digital. La Evolución del Sufragio; Voto Electrónico, No. 4. 2005.

GERALD, NYENHUIS, Ética Cristiana. Un Enfoque Bíblico Teológico, Logoi Inc., Miami Florida, EU, 1981.

DWORKIN, RONALD. "Los Derechos en Serio", 2^a. ed., trad., de Martha Guastavino, España 1989, Edit., Ariel.

Sitios de Internet:

REYES, ERÉNDIRA. El Voto Electrónico En México ¿Se puede Implementar?

<https://expansion.mx/tecnologia/2018/06/12/voto-electronico-en-mexico-se-puede-aplicar>

DÍAZ ORTIZ, ÁNGEL RAFAEL. "EL VOTO ELECTRÓNICO EN MEXICO; Las Urnas Electrónicas y el voto por Internet". <http://ieecolima.org.mx/temporales/votoelectronico.pdf>

GENTIL, ANDREA. "Noticias perfil.com" <http://noticias.perfil.com/2017/08/16/el-voto-electronico-solo-se-usa-en-seis-paises-del-mundo/>

ACCIONES AFIRMATIVAS EN IGUALDAD DE GÉNERO Y DEMOCRACIA, HACÍA UN EQUILIBRIO EN LA CONFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES.

José Alberto Muñoz Escalante

Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Ensayo presentado ante el Senado de la República,
al participar en la selección de Magistrado
Electoral para el TEQROO 2018.

La igualdad de género es un tema que ha llegado a México para quedarse, la reforma constitucional de 2011 provocó se sitúe en su correcta dimensión a los derechos humanos, con ello, ésta fue vista a través de las diferentes formas de garantizar su aplicación y de permitir una respuesta a las exigencias de los tiempos actuales, así como a los acuerdos internacionales en los que nuestro país es parte.

No podemos soslayar que en gran parte de la república mexicana partimos de una cultura altamente machista, donde los usos y costumbres aún permiten establecer estereotipos difíciles de erradicar, conductas que son contrarias a mantener una igualdad entre hombres y mujeres en cualquier ámbito.

Por tanto, la simple entrada en vigor de una norma, no implica que dichas conductas se extingan en automático, de ahí que se hizo necesario que en tratándose de la protección de los derechos humanos, se establecieran mecanismos que permitan equilibrar de manera pronta tales costumbres, con lo cual se pretende erradicar aquellas actitudes discriminatorias que han caracterizado en diverso tiempo a nuestra sociedad.

En este sentido, luego de la reforma constitucional de 2014, en el tema democrático se ha logrado un avance considerable, pues hemos pasado del respeto a simples cuotas de género en la postulación de mujeres a cargos de elección, a la integración de órganos de gobierno bajo un esquema paritario, buscando ajustarse al principio de igualdad sustantiva, donde ambos géneros cuenten con la misma oportunidad en la toma de decisiones, empoderando a las mujeres en aquellos cargos que durante mucho tiempo era impensable pudieran ocupar.

Esta última reforma político-electoral, no sólo llevó la paridad al Poder Legislativo, sino que al igual la incrustó en el ámbito municipal, donde también se establece la necesidad de un equilibrio en términos de postulación paritaria, atendiendo a los ganadores y a los que no, al igual de los competitivos como de los no competitivos.

Los avances hasta hoy obtenidos, son de vital importancia para el fortalecimiento de nuestra vida democrática, pero cabe reconocer que aún no se perciben estos cambios en todos los ámbitos, por ello, es dable establecer nuevos mecanismos y explorar en aquellos campos en los cuales el respeto a dichos principios aún siguen sin normarse o que estandolo requieren de un perfeccionamiento para una mejor aplicación.

Para ello, en los casos donde no se ha regulado en específico, pero reconoce el derecho la necesidad de intervenir para equilibrar añejas desigualdades entre mujeres y hombres, se han establecido las llamadas acciones afirmativas, que inclusive permiten la inaplicación de la norma contraria a dichos principios constitucionales y convencionales.

En temas del sistema electoral mexicano, igualmente la reforma de 2014 estableció bases para la conformación de las instituciones electorales, a nivel nacional y local, en donde se dio la transformación del IFE en el Instituto Nacional Electoral (INE), trayendo nuevas reglas de aplicación en los procesos electorales, con atribuciones diversas en cada ámbito, apareciendo figuras como la delegación, atracción y subsunción de facultades, designación de consejeros locales, fiscalización y demás temas torales para el INE.

En tanto, la designación de los integrantes del Consejo General del INE, se delegó a la Cámara Nacional de Diputados, dejando a la Cámara Nacional de Senadores la atribución para designar a los magistrados de los tribunales electorales, tanto del Poder Judicial de la Federación, como de los tribunales locales. Con ello, se estableció un nuevo sistema de designación, no obstante, la normativa no previó la obligación de ordenar en tales instituciones una integración paritaria entre mujeres y hombres, al menos no de manera expresa para las diferentes instituciones electorales, ya sean administrativas o jurisdiccionales.

Al ser estos organismos los que se encargan de dirimir situaciones de trascendencia para la vida democrática, es necesario que en ellos se adopten mecanismos que reflejen las conductas que promueven o defienden en su ámbito de actuación, como lo es la paridad y los temas democráticos. Puesto que, como se dice, habrá de predicar con el ejemplo.

Con esta base, para el análisis del tema propuesto, se requiere encontrar la respuesta a la siguiente pregunta ¿Es viable, desde una perspectiva jurídico-político, atender los problemas de paridad de género y democracia en las instituciones electorales, con acciones afirmativas?.

Como se ha señalado al introducir este tema, las acciones afirmativas han permitido en México se aspire a una regulación concreta que disponga de los medios necesarios para salvaguardar en los órganos de gobierno los derechos de grupos que históricamente han sido discriminados, como el de las mujeres, controvirtiendo añejas conductas discriminatorias, para empoderarlas en los diferentes puestos de gobierno.

A las acciones afirmativas, se les conoce como políticas interventoras temporales, que proponen una solución a través de ajustar o remediar la desigualdad de un grupo históricamente discriminado. La teoría de las acciones afirmativas o de discriminación positiva, la sustentan en que, parte del supuesto de que el reconocimiento de la igualdad formal de los integrantes de una sociedad, o la creación de instituciones imparciales e incluyentes, diseñadas para no obstaculizar las oportunidades de todos los individuos, no es condición suficiente para reparar la desigualdad que históricamente han padecido grupos particulares como las mujeres, adultos mayores, discapacitados, así como los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, entre otros.

Por ello se dice que las acciones afirmativas buscan revertir activamente, esa discriminación; ya que, los requisitos básicos para que una acción se pueda considerar afirmativa, requieren tener objetivos claros, que sirva para alcanzar una meta y que sea de carácter temporal.

En México existe un marco legal eficiente, tanto del orden interno, como externo, que avala el goce y disfrute de los derechos humanos, en el cual la igualdad y la no discriminación, juegan un papel importante, por ello, cuando la formalidad normativa no alcanza para tomar las acciones pertinentes que protejan ampliamente tales

derechos sustantivos, se abren las puertas a mecanismos que permitan tomar acciones pertinentes que de manera temporal y objetiva resuelvan los casos concretos a favor de las personas pertenecientes a esos grupos que añejamente han sido discriminados.

Tal y como se sostiene, los derechos políticos no comprenden únicamente el derecho a votar y ser votado. El derecho de asociación, de libertad de expresión, de afiliación a un partido político, entre otros, constituyen la amplia gama de derechos políticos. Entre ellos, aquel derecho que tienen los ciudadanos a ocupar cargos públicos y no sólo de representación popular mediante el sufragio, sino respecto a cargos en los organismos facultados para arbitrar los procesos electorales, es decir las instituciones electorales.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto establece “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”, lo cual nos muestra que tal restricción abarca cualquier ámbito, ya sea público o privado.

A nivel internacional se sustenta la aplicación de las acciones afirmativas, como se establece en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el cual en su artículo 1 señala que la discriminación contra la mujer se entenderá como: “... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultura y civil o cualquier otra esfera.”

Asimismo, respecto a las acciones afirmativas, el Artículo 3 de la CEDAW también dispone que los estados parte tomarán en todas las esferas, particularmente en la política, social, económica y cultural, las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

También, respecto a la equidad de género se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PID-CP) el cual establece en su artículo 3 que los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SSTEPJF), a través de sus jurisprudencias ha sentado las bases para una adecuada implementación de las acciones afirmativas, como lo establece en su tesis jurisprudencial 3/2015 en la cual señala que las “Acciones afirmativas a favor de las mujeres, no son discriminatorias... se advierte que estas acciones son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado”.

Sobre el mismo tema, la SSTEPJF hizo un pronunciamientos en su jurisprudencia 11/2015 al señalar los elementos fundamentales de las acciones afirmativas “... la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad

la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.”

Con toda ésta normativa, se sustenta jurídicamente la aplicación de las acciones afirmativas en la integración de los institutos electorales, las cuales, permitan equilibrar la integración de las instituciones electorales. Mismas que el propio INE ya las aplica, tanto para la elección de consejeros electorales locales, como en el establecimiento de disposiciones generales en los lineamientos para la selección de consejeros distritales, municipales y demás personal ejecutivo de los OPLEs.

Desde la perspectiva política, habría que partir de que más del cincuenta por ciento del total de la población, es del género femenino, al igual, del trato discriminatorio que se ha dado a las mujeres, tanto en la vida civil, como política, por ello, en todos los ámbitos de la sociedad, se reconoce la necesidad del empoderamiento de la mujer, más en aquellos órganos o instituciones que se dedican a la labor de organizar y dar certeza en las labores democráticas.

Al igual que el INE, en la implementación de acciones afirmativas, es dable que la Legislatura Federal haga lo propio en la designación de los magistrados electorales, donde al elegir a los representantes de cada género, se atienda la necesidad de integración de los diferentes órganos jurisdiccionales del país, pues éstos se asemejan a la estructura social en que vivimos, y es la forma de empoderar a la mujer en cargos, que por muchos años han sido desempeñados en su mayoría por hombres.

Para concluir, se puede afirmar que existe viabilidad jurídica y política, para tomar acciones afirmativas en favor de la equidad de género en la integración de las instituciones electorales, con una base más equilibrada entre mujeres y hombres, aunado de incluir a miembros de otros grupos vulnerables como los discapacitados o personas con orientación sexual distinta.

Fuentes de consulta

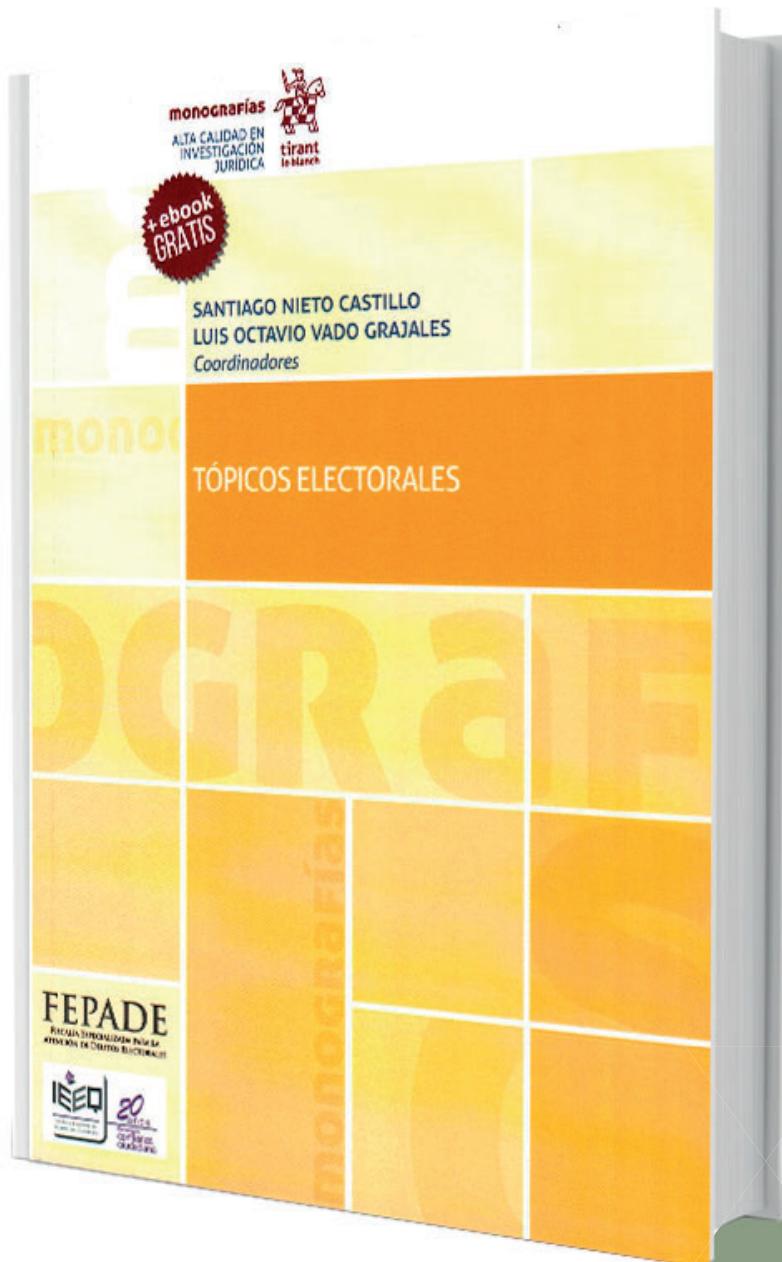
De la Peza Barrios, Fernando, Equidad de Género en los Órganos Electorales, SOMEE, 2016, P184-477.

González Luna Teresa y otros, Para Discutir la Acción Afirmativa, Teoría y Norma. Universidad de Guadalajara, 2017.

INE, Crónicas del Proceso Electoral 2017-2018. Recuperado el 14 de septiembre de 2018 en la liga <https://www.ine.mx/cronicas-del-proceso-electoral-2017-2018-noviembre-2017/>

E-Consulta, Opinión Gutiérrez Jaramillo Alejandra. Acciones Afirmativas. Recuperado 15 de septiembre de 2018 en la liga <http://www.e-consulta.com/opinion/2017-11-11/acciones-affirmativas>

TEQROO Sugerencia



TÓPICOS ELECTORALES

La presente obra que tenemos el agrado de comentar, es una aportación importante de hombres y mujeres que trabajan en instituciones electorales, de quienes estudian, enseñan o investigan las ciencias políticas, los procesos sociales y políticos en América y particularmente en América Latina.

Los coautores: Carlos Baez, Karolina Gilas, Maxweell Cameron, Mariana Caminotti, Flavia Freidenberg, Guadalupe Hurtado, Tere Mejia, Maria Teresa Zegada y Marcos Francisco del Rosario; quienes coordinados por los doctores Nieto y Vado, juntos hacen una entrega rica y variada de reflexiones, experiencias, de diversos temas, todos relevantes en la práctica democrática.

Los autores coinciden en la fragilidad de la democracia, provocan la discusión y proponen algunas soluciones. La obra inicia con la participación del Doctor Santiago Nieto Castillo quien junto con Guadalupe Hurtado Bañuelos, nos hablan de la vulneración de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral por servidores y servidores públicos.

En un análisis sencillo y claro, nos recuerdan la importancia de los principios constitucionales, que en algunas ocasiones se encuentran de manera explícita y otras de manera implícita, sin embargo, no debemos pasar por alto, el por qué están ahí y para qué están ahí.

Entre esos principios destacan la equidad y la imparcialidad en el uso de los recursos públicos, que fueron introducidos a nivel constitucional como resultado de una realidad social y política que se presentó en los comisos federales en los años 2006 y 2012. Es por eso que se adicionaron dos párrafos al artículo 134 de la Constitución General.

Pero, cuál fue la finalidad de esta modificación, y aquí los autores basándose en la exposición de motivos, señalan que fue lograr un México más democrático y menos injusto, por lo que se planteó la necesidad de impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados, a través de los medios de comunicación para lo cual intentaron regular la propaganda gubernamental, y digo intentaron, porque se tardaron mucho tiempo en emitir la regulación al propio artículo 134. Sin embargo, con que se encontrase en la constitución se generó un nuevo modelo de comunicación política.

Esta modificación está dirigida a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, que busca la equidad en los procesos electorales, al obligarlos a utilizar los recursos con imparcialidad, sin influir en la equidad de las contiendas; y, que la propaganda gubernamental, en todo momento, tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, a su vez que no incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De igual modo, en este ensayo, los autores nos proporcionan algunos casos relevantes que en materia penal tuvo conocimiento la Fiscalía especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPAFE), en los cuales se llegó incluso a consignar a servidores públicos por vulnerar el principio de equidad en las contiendas al condicionar programas públicos a favor de un partido político.

También, otro aspecto relevante a comentar, es que los autores nos mencionan algunos de los casos más relevantes en los que se ha anulado una elección por violación a principios constitucionales, cuando se ha hecho uso de programas sociales, obras públicas e incluso coacción del voto a electores por parte de autoridades municipales.

Asimismo, los autores hacen un planteamiento sumamente interesante, proponen que sea una sola autoridad la que se encargue de la investigación que se realiza tanto en el Procedimiento Especial Sancionador (PES), como tratándose de delitos electorales, siendo la encargada únicamente la FEPADE, pues por su naturaleza investigadora, debe ser esta quien desarrolle la integración de las carpetas y, de encontrarse acreditadas las infracciones, se ponga a consideración de las autoridades jurisdiccionales. Con esta propuesta el Doctor Nieto nos pone en la mesa una probable solución a la problemática que se presenta actualmente.

Lo anterior, ya que por un solo hecho irregular puede presentarse al mismo tiempo ante diversas autoridades

y puede darse el caso que entre estas lleguen a conclusiones diversas. Con esa propuesta, sería una única autoridad la que conozca e investigue los hechos y de sus conclusiones se hagan del conocimiento de las diversas autoridades para las sanciones correspondientes.

Por otro lado, tenemos la aportación del Doctor Luis Octavio Vado Grajales, quien nos habla de la experiencia vivida en Querétaro con la implementación de las candidaturas independientes y su configuración judicial.

El doctor Vado en su ensayo, nos cuenta como pasamos de la prohibición expresa a la reinserción de las candidaturas independientes, cómo evolucionó del texto a los criterios jurisdiccionales, tanto del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Analiza detalladamente la diferencia entre la regulación de las candidaturas independientes a nivel federal, a nivel local y particularmente la regulación en Querétaro. Además nos da una comparativa entre la normativa federal y la del estado de Querétaro, para posteriormente explicarnos de manera clara aquellos temas que fueron objeto de impugnación y que generaron criterios judiciales en diversos temas por ejemplo:

Con relación al porcentaje de apoyo para el registro de las candidaturas independientes –cuando a nivel federal se encuentran entre el 2% y el 1%, y en Querétaro el 2.5%

Si debe o no debe haber financiamiento público para la etapa de obtención del respaldo ciudadano. De cómo debe ser el procedimiento de entrega para las manifestaciones de apoyo – cuando la ley local, establece que sea personalmente en las oficinas electorales-. También, si debe haber o no paridad de género en la fórmula de candidaturas independientes.

Hasta cuánto debe ser el tope del financiamiento privado en el caso de las candidaturas independientes –si tomamos en cuenta el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado que aplica a los partidos políticos-.

Por otro lado, un ensayo que también vale la pena comentar, es el Control de Constitucionalidad en la Materia Electoral, planteado por Carolina Gilas y Carlos Báez, el cual es un trabajo sumamente interesante, debidamente documentado, narrado desde el inicio de nuestra nación hasta fechas recientes, y sobre todo las primeras decisiones trascendentales en materia de derechos políticos, que por más de 100 años no fueron tutelados por las autoridades jurisdiccionales bajo el argumento de Ignacio Vallarta.

En este trabajo, los citados autores analizan de manera detallada diversas resoluciones desde lo que era en ese entonces el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) del Tribunal Federal (TRIFE) y del ahora Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y de cómo va evolucionando la interpretación judicial con relación a la facultad de inaplicar las normas que contravengan los derechos fundamentales. Pasando por la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuando fue denunciada una contradicción de tesis entre un criterio de una de las Salas de la SCJN y la Sala Superior del TEPJF.

Finalmente nos comparten diversas técnicas de control de regularidad constitucional, pasando por la interpretación conforme, el test de proporcionalidad, hasta inaplicar alguna norma. Para lo cual nos proporcionan desde ejemplos prácticos, hasta los pasos a seguir para realizar el control de regularidad constitucional.

Por otro lado, la Doctora Flavia Freinderberg y la Doctora Mariana Caminotti, realizan una extraordinaria comparativa entre Argentina y México, pasando por el diseño legal y las acciones afirmativas en ambos países, así como los efectos en cada uno de éstos.

En resumen, este libro es un texto de relevancia que se recomienda ampliamente para su lectura, que sin duda generará interés no solo por los temas de actualidad que se abordan, sino también por las valiosas aportaciones en los temas electorales.

"LA TRANSPARENCIA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"



Siempre resulta satisfactorio constatar que en nuestro Estado el derecho a saber y participar se ha vuelto un común denominador entre servidores públicos y ciudadanía en general.

Lo anterior, ante el conocimiento que el colectivo "Ciudadanos por la Transparencia", con motivo del día internacional para combatir la corrupción realizó en la Universidad del Caribe, en Cancún, Quintana Roo, la Primera Glosa Ciudadana en nuestra entidad, en la que participaron en una mesa de trabajo representantes de organizaciones ciudadanas y el mismísimo gobernador del estado, en la cual se discutieron temas de participación ciudadana, acceso a la información pública, rendición de cuentas y prevención de la violencia en la entidad.

Lo loable de este evento se constriñe al hecho de que ciudadanía y gobierno están trabajando juntos en el fortalecimiento de temas de interés general y en especial que se generaron acuerdos en los temas abordados para el año 2019, lo cual brinda certeza en un mejoramiento en el quehacer de la sociedad quintanarroense.

Llama la atención que en este evento tomaron parte importantísimos funcionarios del gobierno del estado, iniciando con el gobernador del Estado y altos servidores públicos de dicha administración pública, como por ejemplo, los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Turismo, entre otros.

También se contó con la participación de importantes integrantes de diversas organizaciones ciudadanas como Red por la Rendición de Cuentas (RRC), Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD), Gestión Social y Cooperación (GESOC AC) y del Cónsul General de los Estados Unidos de América, lo cual dio realce e importancia al evento en comento.

Eventos como esos deben ser más continuos en nuestra entidad, pues promueven y fortalecen el trabajo conjunto de sociedad y gobierno en temas de interés general, a la vez que desnuda la problemática y se busca una solución integral en beneficio de la entidad.

Esperamos que los acuerdos vertidos en dicha glosa no queden solo en el papel sino que se reflejen en los actos de la administración pública y en las actividades que realiza la ciudadanía en su quehacer diario.

Un saludo a los organizadores y a quienes dedicaron un poco de su tiempo en la realización e intervención de tan importante evento.

¡Enhorabuena!

Jurisprudencia.

MORENA

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Jurisprudencia 16/2018

PROPAGANDA GENÉRICA. LOS GASTOS REALIZADOS DURANTE LAS PRECAMPANAS Y CAMPAÑAS SON SUSCEPTIBLES DE PRORRATEO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 29, 32, 32 bis, 195, 216 y 218, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se considera como gastos de precampaña o campaña la propaganda que los partidos políticos difundan por cualquier medio, como pueden serlo anuncios espectaculares o bardas. La propaganda que se difunde en estos medios se puede clasificar, según su contenido, como genérica, conjunta o personalizada, siendo genérica aquella en la que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente, sin que se identifique algún precandidato o candidato en particular. En este orden de ideas, si bien los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica fuera de los períodos de precampaña y campaña, en caso de que no sea retirada al iniciar esas fases de la etapa de preparación del procedimiento electoral y permanezca durante la precampaña o campaña, los gastos deben ser contabilizados y prorrataeados entre las precampañas o campañas beneficiadas, para cuya determinación, es necesario atender al ámbito geográfico donde se coloca o distribuye la propaganda de cualquier tipo y tomar en consideración las precampañas o campañas que se desarrollen.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-204/2016.—Recurrente: MORENA.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—18 de mayo de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Ausente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Alejandro Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-389/2016 y acumulado.—Recurrentes: Morena y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—10 de agosto de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Ausente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Iván Cuauhtémoc Martínez González, Juan Carlos López Penagos, Miguel Ángel Rojas López y Juan Carlos Bolaños Vaca.

Recurso de apelación. SUP-RAP-143/2017.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Claudia Myriam Miranda Sánchez y Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

vs.

Salas Regionales correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Monterrey, Nuevo León, Toluca, Estado de México y la Sala Superior.

Jurisprudencia 17/2018

CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (proprietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarla. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Monterrey, Nuevo León, Toluca, Estado de México y la Sala Superior, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de agosto de 2018.—Mayoría de seis votos, respecto de los resolutivos primero y segundo; Mayoría de cinco votos, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe Alfredo Fuentes Barrera respecto de los resolutivos primero y segundo; Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Secretarios: Violeta Alemán Ontiveros y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Atenógenes Ruiz y otros

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

Jurisprudencia 18/2018

COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBER DE IDENTIFICAR EL TIPO DE LA CONTROVERSIAS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, A FIN DE MAXIMIZAR O PONDERAR LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, para proteger y garantizar los derechos político-electORALES de las personas, así como los derechos colectivos de los pueblos y las comunidades indígenas, cuando exista tensión entre esos derechos, quienes imparcen justicia deben identificar claramente el tipo de controversias comunitarias que se someten a su conocimiento a fin de analizar, ponderar y resolver adecuadamente y con perspectiva intercultural. Para ello, a partir de la práctica jurisdiccional se advierte la siguiente tipología de cuestiones y controversias: 1. Intracomunitarias, cuando la autonomía de las comunidades se refleja en “restricciones internas” a sus propios miembros; en este tipo de conflictos se deben ponderar los derechos de la comunidad frente a los derechos de los individuos o los grupos que cuestionen la aplicación de las normas consuetudinarias; 2. Extracomunitarias, cuando los derechos de las comunidades se encuentran en relación de tensión o conflicto con normas de origen estatal o respecto de grupos de la sociedad que no pertenecen a la comunidad; en estos casos, se analiza y pondera la necesidad de cualquier interferencia o decisión externa, y se privilegia la adopción de “protecciones externas” a favor de la autonomía de la comunidad, y 3. Intercomunitarias, cuando los derechos colectivos de autonomía y autodeterminación de dos o más comunidades se encuentran en situaciones de tensión o conflicto entre sí; en estos casos las autoridades estatales, destacadamente los órganos jurisdiccionales, deben proteger a las comunidades de interferencias o violaciones a su autodeterminación frente a otras comunidades. La identificación de la naturaleza de la situación o controversia permite, tratándose de conflictos intracomunitarios y extracomunitarios, analizar de mejor manera la interrelación entre derechos individuales, derechos colectivos y restricciones estatales, a fin de maximizar, según sea el caso, la garantía de los derechos de los integrantes de las comunidades, los derechos colectivos frente a los individuales o los derechos de la comunidad frente a intervenciones estatales. En el caso de conflictos intercomunitarios, la solución no puede consistir en maximizar exclusivamente la tutela de los derechos de una comunidad, sino que necesariamente se requiere ponderar los derechos colectivos de todas las comunidades en tensión o conflicto, ya que al tratarse de relaciones de horizontalidad entre comunidades (sea una cabecera municipal, una agencia o cualquier otra), no es permisible maximizar la autonomía de una sin considerar la afectación que ello tiene respecto a la autonomía de otra, por lo que se debe procurar su optimización en la mayor medida.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-39/2017.—Recurrentes: Atenógenes Ruiz y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—28 de junio de 2017.—Mayoría de cinco votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Juan Guillermo Casillas Guevara, Jeannette Velázquez de la Paz y Mauricio I. Del Toro Huerta.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-33/2017.—Recurrentes: Felipe Sernas Cortés y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—12 de julio de 2017.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Gabriela Figueroa Salmorán y Ángel Fernando Prado López.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1187/2017.—Recurrentes: Miguel Jerónimo Salazar Tapia y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—12 de julio de 2017.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y el Magistrado José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Juan Guillermo Casillas Guevara.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Marino Santiago Calderón y otros

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

Jurisprudencia 19/2018

JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.- El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, exige que el estudio de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos colectivos de tales pueblos y comunidades. En consecuencia, para garantizar plenamente su derecho de acceso a la justicia con una perspectiva intercultural las autoridades jurisdiccionales tienen, al menos, los siguientes deberes: 1. Obtener información de la comunidad a partir de las fuentes adecuadas que permitan conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena, como pueden ser solicitud de peritajes, dictámenes etnográficos u opiniones especializadas en materia jurídico-antropológicos, así como informes y comparecencias de las autoridades tradicionales; revisión de fuentes bibliográficas; realización de visitas en la comunidad (*in situ*); recepción de escritos de terceros en calidad de "amigos del tribunal" (*amicus curiae*), entre otras; 2. Identificar, con base en el reconocimiento del pluralismo jurídico, el derecho indígena aplicable, esto es, identificar las normas, principios, instituciones y características propias de los pueblos y comunidades que no necesariamente corresponden al derecho legislado formalmente por los órganos estatales; 3. Valorar el contexto socio-cultural de las comunidades indígenas con el objeto de definir los límites de la controversia desde una perspectiva que atienda tanto a los principios o valores constitucionales y convencionales como a los valores y principios de la comunidad; 4. Identificar si se trata de una cuestión intracomunitaria, extracomunitaria o intercomunitaria para resolver la controversia atendiendo al origen real del conflicto; 5. Propiciar que la controversia se resuelva, en la medida de lo posible, por las propias comunidades y privilegiando el consenso comunitario, y 6. Maximizar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y, en consecuencia, minimizar la intervención externa de autoridades estatales locales y federales, incluidas las jurisdiccionales.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-6/2016 y acumulado.—Recurrentes: Marino Santiago Calderón y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—17 de febrero de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Ausentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Andrés Carlos Vázquez Murillo y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-787/2016 y acumulados.—Recurrentes: Jesusita Bautista Cayetano y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—25 de noviembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponentes: Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Juan Guillermo Casillas Guevara, Christopher Augusto Marroquín Mitre, Javier Miguel Ortiz Flores y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-39/2017.—Recurrentes: Atenógenes Ruiz y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—28 de junio de 2017.—Mayoría de cinco votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Juan Guillermo Casillas Guevara, Jeannette Velázquez de la Paz y Mauricio I. Del Toro Huerta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Santiago Vargas Hernández y otro

vs.

Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT y otros

Jurisprudencia 20/2018

PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.— De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-369/2017 y acumulados.—Actores: Santiago Vargas Hernández y otro.—Órganos responsables: Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT y otros.—22 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Juan Manuel Arreola Zavala, Omar Espinoza Hoyo, Jesús González Perales y Carmelo Maldonado Hernández.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1319/2017.—Recurrentes: Agustín Nava Huerta y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-20/2018.—Actora: Diana Cosme Martínez.—Autoridad responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.—14 de febrero de 2018.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Magali González Guillén y Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tesis

Delfina Gómez Álvarez

vs.

Tribunal Electoral del Estado de México

Jurisprudencia 21/2018

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 6º, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1. Sigue en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público; 2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres, y 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-383/2017.—Actora: Delfina Gómez Álvarez.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—12 de julio de 2017.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Marcela Talamás Salazar y Genaro Escobar Ambriz.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-252/2018.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.—11 de junio de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretaria: Jessica Laura Jiménez Hernández.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-250/2018.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Puebla.—13 de junio de 2018.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Disidente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Moisés Manuel Romo Cruz y Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Jesúsita Bautista Cayetano y otros

vs.

Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con Sede en Xalapa, Veracruz

Jurisprudencia 22/2018

COMUNIDADES INDÍGENAS. CUANDO COMPARCEN COMO TERCEROS INTERESADOS, LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN RESPONDER EXHAUSTIVAMENTE A SUS PLANTEAMIENTOS.- Por regla general, la intervención de los terceros interesados en los medios de impugnación en materia electoral no puede variar la controversia planteada originalmente por quienes los promueven, a partir de la formulación de una pretensión distinta o concurrente. Sin embargo, con base en los artículos 2º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, y 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y tomando en cuenta la tesis VIII/2016 de rubro **COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS ALEGACIONES DE SUS INTEGRANTES, QUE COMPARZCAN COMO TERCEROS INTERESADOS, DEBEN ANALIZARSE INTERDEPENDIENTEMENTE CON SUS DERECHOS FUNDAMENTALES**, las autoridades jurisdiccionales electorales deben adoptar medidas que, en lo posible, subsanen o reduzcan las posibles desventajas en las que pudieran encontrarse las personas y comunidades indígenas para acceder a la tutela judicial de sus derechos individuales y colectivos. Ello implica considerar que no se puede limitar el acceso a la justicia de tales personas y comunidades sobre la base de la calidad con la que comparezcan a los juicios y que, por el contrario, se deben tomar decisiones que maximicen su efectiva participación, con independencia de si son actores, demandados o terceros con interés. Por lo tanto, cuando las comunidades indígenas o sus integrantes presenten escritos de terceros interesados y estos contengan planteamientos sobre la controversia para sostener el acto reclamado, los juzgadores deben analizarlos con base en el principio de interdependencia y, además, estudiarlos para darles una respuesta exhaustiva previo a resolver el medio de impugnación, sobre todo cuando la decisión que vaya a emitir la autoridad electoral afecte sus pretensiones, es decir, cuando se determine revocar o modificar el acto o resolución impugnado.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-787/2016 y acumulados.— Recurrentes: Jesúsita Bautista Cayetano y otros.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con Sede en Xalapa, Veracruz.— 25 de noviembre de 2016.— Unanimidad de votos.— Ponentes: Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.— Secretarios: Juan Guillermo Casillas Guevara, Christopher Augusto Marroquín Mitre, Javier Miguel Ortiz Flores y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-31/2018 y acumulados.— Recurrentes: Irineo Flores Milán y otros.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con Sede en Xalapa, Veracruz.— 28 de febrero de 2018.— Unanimidad de votos.— Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.— Secretarios: Salvador Andrés González Barcena y Martín Alejandro Amaya Alcántara.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-55/2018.— Recurrentes: Olegario Luis Benítez y otros.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con Sede en Xalapa, Veracruz.— 6 de junio de 2018.— Unanimidad de votos.— Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.— Secretarios: Juan Guillermo Casillas Guevara, Mauricio I. Del Toro Huerta, Javier Miguel Ortiz Flores y Santiago Vázquez Camacho.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ana Teresa Aranda Orozco.

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Tesis XVII/2018

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES INCONSTITUCIONAL EXIGIR A LOS MILITANTES, AFILIADOS O EQUIVALENTES QUE PRETENDAN REGISTRARSE POR ESA VÍA EL MISMO TIEMPO DE SEPARACIÓN QUE A LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS.- De la interpretación sistemática de los artículos 34, 35, fracción II, 41, Apartado D, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que si bien la ciudadanía debe cumplir con las calidades, requisitos, condiciones y términos que establezca la ley para ejercer el derecho a ser votado, los mismos deben ser razonables y proporcionales. En ese contexto, las normas locales que exijan a quienes pretenden registrar una candidatura independiente haber renunciado a una militancia o afiliación partidista con el mismo plazo de anticipación que se requiere de renuncia a cargos de dirección partidista, implican una restricción excesiva y desproporcionada del derecho a ser votado y, por ende, son inconstitucionales. Lo anterior, porque la militancia o afiliación no supone la misma calidad, posición y ventaja que los cargos de dirección dentro de la estructura del partido político. Por tanto, se considera razonable que los militantes, afiliados o equivalentes se desafilien o separen de su partido político, al menos un día antes de la presentación del escrito de manifestación de intención de registrar una candidatura independiente ante el órgano administrativo electoral.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-705/2016.—Actora: Ana Teresa Aranda Orozco.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—02 de marzo de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Salvador Andrés González Bárcena y Mario León Zaldivar Arrieta.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1163/2017.—Actor: Enrique Cárdenas Sánchez.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—03 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Pedro Bautista Martínez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Macedonio García Santiago

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

Tesis XVIII/2018

COMUNIDADES INDÍGENAS. DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LA REPRESENTATIVIDAD DE QUIEN SE OSTENTA COMO AUTORIDAD TRADICIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES.—El artículo 13, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece que la presentación de los medios de impugnación corresponde, entre otros, a las y los ciudadanos a través de sus representantes; en consecuencia, por regla general, quienes promuevan algún medio de impugnación deben acompañar los documentos que acrediten su representación cuando no esté reconocida dentro del acto o resolución impugnado. Ahora bien, con la finalidad de proteger los derechos e intereses de las comunidades indígenas, a partir de una interpretación sistemática de la libre determinación y autonomía, reconocidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, cuando una persona comparezca ante las autoridades jurisdiccionales electorales en representación de una comunidad indígena, ostentándose como su autoridad tradicional, y exista duda sobre dicha representación, la autoridad jurisdiccional debe adoptar las medidas necesarias para verificar dicho carácter representativo, entre ellas, acudir o requerir a otras autoridades tradicionales de la comunidad, en su caso, a la asamblea como máxima autoridad; requerir la elaboración de dictámenes etnográfico o periciales a instancias especializadas, o solicitar información sobre las reglas vigentes del sistema normativo a las autoridades indígenas o estatales que corresponda. Lo anterior, a fin de allegarse de la información que permita comprender el modelo seguido para el otorgamiento de la representación.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1438/2017.—Recurrente: Macedonio García Santiago.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—14 de febrero de 2018.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Gabriela Figueroa Salmorán y Sergio Moreno Trujillo.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-249/2018.—Recurrente: Eloy Pacheco Blas y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—16 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Fernando Ramírez Barrios y Carlos Gustavo Cruz Miranda.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Morena

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XIX/2018

FISCALIZACIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES REPORTADAS POR LOS SUJETOS FISCALIZADOS NO TIENE COMO FINALIDAD SUBSANAR Y COMPLETAR LAS OMISIONES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- De la interpretación de los artículos 331 y 332 del Reglamento de Fiscalización, se advierte que el procedimiento de circularización es aquel en que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, solicita a los proveedores la confirmación o rectificación de las operaciones celebradas con los sujetos fiscalizados. Este procedimiento tiene como finalidad verificar y contrastar las operaciones ya registradas en el Sistema Integral de Fiscalización o reportadas en los respectivos informes de ingresos y gastos. Por lo tanto, no puede emplearse como un medio para que el sujeto fiscalizado subsane o complete información o documentación relativa a otras operaciones no reportadas previamente en el procedimiento de fiscalización.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-758/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—9 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos respecto al resolutivo primero, a excepción de las consideraciones que los sustentan en cuanto al reintegro de los remanentes; Mayoría de cuatro votos, respecto al resolutivo segundo.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, respecto del resolutivo segundo.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Héctor Rafael Cornejo Arenas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Morena

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XX/2018

FISCALIZACIÓN. EL USO DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ES OBLIGATORIO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO Y FUERA DE LOS PROCESOS ELECTORALES.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, Base segunda, párrafo segundo, bases II, y V, apartado B, inciso a), numerales 6 y 7, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, párrafo 2, 196 y 199, párrafo 1, incisos c), y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 356, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, se advierte que, en todo tiempo, los partidos políticos están obligados a contratar bienes o servicios exclusivamente con los sujetos listados en el Registro Nacional de Proveedores a cargo del Instituto Nacional Electoral, a fin de que la autoridad ejerza las facultades de control y verificación de forma permanente respecto de todas las operaciones y de cualquier tipo de financiamiento que reciban los partidos políticos. De ahí que la obligación de utilizar dicho registro es aplicable tanto dentro como fuera de los procesos electorales.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-758/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—9 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos respecto al resolutivo primero, a excepción de las consideraciones que los sustentan en cuanto al reintegro de los remanentes; Mayoría de cuatro votos, respecto al resolutivo segundo.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, respecto del resolutivo segundo.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Héctor Rafael Cornejo Arenas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Morena

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XXI/2018

GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL ERARIO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO O NO DEVENGADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base II, párrafos primero y segundo, 74, fracción IV, 116, fracción IV, inciso g), 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, incisos b) y d), 25, incisos a), n) y s), 51, inciso a), fracciones IV y V, 68, 72, párrafos 1 y 2, y 74 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, fracción XIII, y 4, fracción VIII, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 17, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se concluye que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines y ejercicio que fueron entregados. En ese sentido, aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-758/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—9 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos respecto al resolutivo primero, a excepción de las consideraciones que los sustentan en cuanto al reintegro de los remanentes; Mayoría de cuatro votos, respecto al resolutivo segundo.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, respecto del resolutivo segundo.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Héctor Rafael Cornejo Arenas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuauhtémoc Blanco Bravo y otros

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Tesis XXII/2018

INAPLICACIÓN DE LEYES ELECTORALES. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR SUS EFECTOS.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe considerarse que cuando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación inaplique leyes electorales a un caso concreto, por considerarlas contrarias a la Constitución Federal, cuenta con facultades para determinar los efectos de la sentencia si al haber excluido una disposición o porción normativa se genere o puede generar una situación de incertidumbre jurídica. Lo anterior es acorde con los principios de certeza, seguridad jurídica, así como la garantía de una tutela judicial efectiva.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-139/2018 y acumulados.—Actores: Cuauhtémoc Blanco Bravo y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.—28 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Nancy Correa Alfaro y José Luis Ceballos Daza.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-222/2018 y acumulados.—Actores: Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Jesús René Quiñones Ceballos, Martín Alejandro Amaya Alcántara y Omar Bonilla Marín.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuauhtémoc Blanco Bravo y otros

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Tesis XXIII/2018

SEPARACIÓN DEL CARGO. ES INCONSTITUCIONAL EL REQUISITO IMPUESTO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SOLICITAR LICENCIA DEFINITIVA PARA CONTENDER POR OTRO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y SIMILARES).- La exigencia a los integrantes de los ayuntamientos de separarse del cargo para contender por otro puesto de elección popular tiene la finalidad de garantizar el principio de equidad en la contienda, al evitar que quienes sean servidores públicos y participen como candidatos dispongan de recursos públicos, materiales o humanos, para favorecer sus actividades proselitistas. Esa finalidad se satisface con la separación durante el tiempo que dure el proceso comicial, por lo que no es necesario que sea de forma definitiva. Por tanto, es inconstitucional el artículo 171, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece que los integrantes de un ayuntamiento deben solicitar licencia definitiva para separarse del cargo en caso de que pretendan contender por un cargo de elección popular, porque afecta los derechos políticos de votar y ser votados, previstos en el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-139/2018 y acumulados.—Actores: Cuauhtémoc Blanco Bravo y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.—28 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Nancy Correa Alfaro y José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Verde Ecologista de México y otros
vs.
Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XXIV/2018

ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS. A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURAN QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.- De la interpretación progresiva, teleológica y sistemática de los artículos 1°, 2° y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y al resolver el Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas, como acción positiva, tienen un grado de permisibilidad justificada de trato diferenciado que permite que integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversos, gocen de las mismas oportunidades que el resto de la población. En ese sentido, las acciones afirmativas indígenas en el ámbito político-electoral permiten a estos grupos tener la oportunidad de acceder a cargos de elección popular, sin que ello implique una discriminación en contra de la mayoría. Al ser medidas que determinan el resultado de un proceso electoral, las medidas afirmativas indígenas garantizan la participación de integrantes de comunidades indígenas a cargos de elección popular, lo que implica generar un escenario de igualdad entre grupos indígenas y el resto de la población. Consecuentemente, a través de estas acciones se busca aumentar la representación indígena.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-726/2017 y acumulados.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—14 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Rolando Villafuerte Castellanos y Josué Ambriz Nolasco.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Francisco Javier Rodríguez Espejel

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XXV/2018

BOLETA ELECTORAL. INEXISTENCIA DE UN DERECHO A LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE EN EL RECUADRO DE “CANDIDATOS NO REGISTRADOS”.- De conformidad con los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 366, 371 y 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con la tesis XXXI/2013 de rubro “BOLETAS ELECTORALES. DEBEN CONTENER UN RECUADRO PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS”, se advierte que el deber de que en las boletas electorales y en las actas de escrutinio y cómputo se establezca un recuadro para candidatos o fórmulas no registradas tiene como objetivos calcular la votación válida emitida o la votación nacional emitida, efectuar diversas estadísticas para la autoridad electoral, dar certeza de los votos que no deben asignarse a las candidaturas postuladas por los partidos políticos ni a las de carácter independiente, así como servir de espacio para la libre manifestación de ideas del electorado. Por tanto, se considera que la ciudadanía no tiene un derecho a ser inscrita como candidatura no registrada en la boleta electoral, ni que los votos emitidos en esa opción se contabilicen a su favor.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadANO. SUP-JDC-226/2018.— Actor: Francisco Javier Rodríguez Espejel.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—11 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Sara Isabel Longoria Neri, Elizabeth Valderrama López y German Vásquez Pacheco.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Eloy Pacheco Blas y otros

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

Tesis XXVI/2018

DICTAMEN ANTROPOLÓGICO. ES UNA FACULTAD QUE PUEDE SER ACORDADA PREFERENTEMENTE MEDIANTE ACTUACIÓN COLEGIADA DEL ÓRGANO JUDICIAL.- De la interpretación sistemática de lo establecido en los artículos 2º, 17, párrafo segundo y 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 189, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 21 de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que las autoridades jurisdiccionales electorales se encuentran facultadas para ordenar las diligencias para mejor proveer que consideren necesarias para resolver los asuntos de su competencia. En ese sentido, tratándose de comunidades indígenas la primera fuente de información para saber la estructura de cargos de un colectivo indígena deben ser, precisamente, las autoridades de la comunidad. Sin embargo, cuando la cuestión sea dilucidar quiénes son las autoridades reconocidas por la comunidad es posible solicitar un dictamen antropológico. Su realización es una facultad que puede ser acordada preferentemente mediante actuación colegiada de sus integrantes, por las siguientes razones: 1. Puede implicar una modificación trascendental en el procedimiento; 2. Las preguntas planteadas pueden tener un peso preponderante para el fondo del asunto; 3. Las actuaciones que involucran a comunidades indígenas requieren una interpretación procesal especial y una flexibilización de las normas procesales; y 4. Tiene por objeto generar una perspectiva intercultural para el órgano colegiado. La solicitud, desahogo y valoración de pruebas es un proceso integral en el que cada paso adquiere una importancia particular pues a partir de tal material probatorio se podrá verificar el efectivo seguimiento del sistema normativo interno que puede ser determinante en el fondo del asunto. El acto proactivo de solicitar medidas para mejor proveer y la posterior obligación de juzgar con una perspectiva pluricultural, implica una labor que puede ser determinante en las decisiones de la vida comunitaria.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-249/2018 Acuerdo por el que se ordena la realización de diligencias para mejor proveer en relación con el sistema normativo interno de la comunidad de Santa María Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca.—Recurrente: Eloy Pacheco Blas y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—16 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Fernando Ramírez Barrios y Carlos Gustavo Cruz Miranda.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido de Baja California

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco

Tesis XXVII/2018

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. ES CONSTITUCIONAL QUE NO INTEGREN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- De la interpretación armónica de los artículos 41, Base I, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos; y 29, párrafo 1, 33, 61 y 65 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que existen dos ámbitos electorales diferenciados: federal y local. Los partidos políticos nacionales pueden participar en procesos electorales federales y locales, mientras que, los de carácter local, sólo pueden hacerlo en el ámbito de la entidad federativa en la que hayan obtenido su registro. En ese orden de ideas, las normas que establecen que los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral serán integrados, exclusivamente por representantes de partidos políticos nacionales y otros funcionarios públicos, son conformes con el diseño constitucional y legal por lo que no restringe el principio democrático de participación política en perjuicio de los partidos políticos locales, ya que éstos no están sujetos al régimen de participación en los procesos electorales federales. Máxime, si los referidos órganos electorales se encargan, en principio, de la organización de dichos procesos.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-37/2018.—Recurrente: Partido de Baja California.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—21 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Rodrigo Escobar Garduño.

Recurso de apelación. SUP-RAP-53/2018.—Recurrente: Partido de Baja California.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—18 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausentes: Felipe de la Mata Pizaña, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Abraham González Ornelas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido de Baja California

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco

Dato personal y confidencial

Tesis XXVIII/2018

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 13, y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y con la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, todas las autoridades del Estado, se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad. En términos de lo expuesto, las autoridades jurisdiccionales electorales, deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado “modelo social de discapacidad”, con base en el cual se asume que las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son generadas por la falta de servicios que tomen en cuenta y atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; tales como, la asignación de un asesor jurídico, el acondicionamiento estructural de espacios físicos, el acompañamiento de personas de confianza durante el desarrollo del proceso y la emisión de las resoluciones en formatos accesibles, a partir de audios, videos, traducciones al sistema braille, lengua de señas o cualquier otro que atienda de manera efectiva esa finalidad.

Sexta Época:

Asunto general. SUP-AG-92/2017.—Actor: Dato personal y confidencial.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretaria: María Fernanda Sánchez Rubio.

Asunto general. SUP-AG-40/2018 Acuerdo de Sala.—Actor: Roque Alberto Velázquez Galindo.—Autoridad responsable: Partido Encuentro Social.—24 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Morena

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XIX/2018

FISCALIZACIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES REPORTADAS POR LOS SUJETOS FISCALIZADOS NO TIENE COMO FINALIDAD SUBSANAR Y COMPLETAR LAS OMISIONES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- De la interpretación de los artículos 331 y 332 del Reglamento de Fiscalización, se advierte que el procedimiento de circularización es aquel en que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, solicita a los proveedores la confirmación o rectificación de las operaciones celebradas con los sujetos fiscalizados. Este procedimiento tiene como finalidad verificar y contrastar las operaciones ya registradas en el Sistema Integral de Fiscalización o reportadas en los respectivos informes de ingresos y gastos. Por lo tanto, no puede emplearse como un medio para que el sujeto fiscalizado subsane o complete información o documentación relativa a otras operaciones no reportadas previamente en el procedimiento de fiscalización.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-758/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—9 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos respecto al resolutivo primero, a excepción de las consideraciones que los sustentan en cuanto al reintegro de los remanentes; Mayoría de cuatro votos, respecto al resolutivo segundo.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, respecto del resolutivo segundo.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Héctor Rafael Cornejo Arenas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Juan Emilio González Garrido y otros
vs.
Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Tesis XXXIII/2018

INTEGRANTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES. APLICABILIDAD DE LA GARANTÍA DE IRREDUCTIBILIDAD EN LAS DIETAS QUE PERCIBEN.- De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, numeral 4, y 77, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 8, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, se advierte que el derecho de las y los consejeros electorales locales y distritales a percibir una dieta de asistencia por el cumplimiento de sus atribuciones legales, debe ser proporcional a sus responsabilidades, irrenunciable e irreductible como parte de las garantías para salvaguardar la independencia, autonomía e imparcialidad de los organismos electorales, como principios rectores de la función estatal electoral. En ese sentido, corresponderá a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral determinar el monto de las dietas, atendiendo a las particularidades del proceso electoral en el que habrán de actuar las y los consejeros, así como a la suficiencia presupuestal de la autoridad electoral nacional. En consecuencia, si bien el principio de irreductibilidad es aplicable al monto de las dietas de las y los consejeros locales y distritales, este debe ser entendido atendiendo a las especificidades de las funciones temporales que legalmente desempeñan, en el sentido de que dentro de un mismo proceso electoral no se pueden reducir las dietas asignadas, sin embargo, pueden revisarse y ajustarse en cada proceso electoral en función de la capacidad presupuestal de ese instituto y las peculiaridades o complejidad de la o las contiendas.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1882/2016 y acumulados.—Actores: Juan Emilio González Garrido y otros.—Autoridad responsable: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.—16 de diciembre de 2016.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Rodolfo Arce Corral, Mariano González Pérez, Magali González Guillén, Marcela Talamás Salazar y Juan Guillermo Casillas Guevara.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Rodolfo Campos Ballesteros

vs.

Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Tesis XXXII/2018

DERECHO A SER VOTADO. EL REQUISITO PARA SER POSTULADO CONSISTENTE EN EL CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO ES CONSTITUCIONAL.- De conformidad con los artículos 35, fracción II, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 39 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de autoorganización, tienen la facultad de definir la forma de gobierno y organización que estimen adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos, incluidos los mecanismos que estimen más apropiados para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular. Lo anterior, siempre que los requisitos y procedimientos internos de selección no restrinjan irrazonablemente el ejercicio de los derechos político-electorales de su militancia y demás ciudadanía. En tal sentido, considerando que los partidos políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de la ciudadanía a los órganos del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, es válido, en el contexto constitucional, exigir a quienes busquen ser postulados a un cargo de elección popular, el conocimiento de sus documentos básicos, en tanto que dicha medida busca fortalecer los sistemas partidistas de participación democrática para acceder a los cargos de elección popular, preservando los valores constitucionales que promueven los partidos como entidades de interés público.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-106/2018.—Recurrente: Rodolfo Campos Ballesteros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Pedro Antonio

Padilla Martínez, Carlos A. de los Cobos Sepúlveda y Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ernesto Alfonso Robledo Leal.

vs.

**Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
en el Estado de Nuevo León.**

Tesis XXXI/2018

CALUMNIA ELECTORAL. LOS PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EJERCICIO DE SU LABOR NO SON SUJETOS RESPONSABLES.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende que la finalidad de sancionar la calumnia en materia electoral está íntimamente asociada con el deber de garantizar la equidad en la contienda electoral y el derecho de la ciudadanía a decidir su voto razonado a partir de una opinión pública informada. En consecuencia, atendiendo a que esta Sala Superior ha reconocido la especial protección de la que goza el ejercicio periodístico y su presunción de licitud, además que, el legislador no consideró a los periodistas como sujetos sancionables en los procedimientos administrativos sancionadores, se reconoce que en ejercicio de su función los periodistas y medios de comunicación no son sujetos responsables por expresiones que podrían considerarse calumniosas contra actores políticos.

Sexta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-155/2018.—Recurrente: Ernesto Alfonso Robledo Leal.—Autoridad responsable: Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León.—6 de junio de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Héctor Daniel García Figueroa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.**

Tesis XXX/2018

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.- De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar únicamente aquellos actos que tienen un impacto real en tales principios. Para ello, es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia: 1. El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido, y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

Sexta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-97/2018.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—30 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausentes: Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: José Alberto Montes de Oca Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.